

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **tres de julio de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2012 (33/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 3 de julio de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I.PARTE RESOLUTIVA

1/319.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

2/320.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 240/2012).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/321.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 164/2012).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/322.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS DE LUZ A EJECUTAR POR ETRALUX, CONTRATISTA MUNICIPAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO EXTERIOR. (EXPTE. 420/2010).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

5/323.- RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO POR HALCÓN VIAJES SA CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012".-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

6/324.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Y LA CREACIÓN DEL DEFENSOR DE LA FAMILIA, INFANCIA Y DEL MAYOR.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/325.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA – CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE, APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 25.1 DEL ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS. (EXpte 012-A/12).-

8/326.- APROBACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITOS IMPAGADOS A ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS EN PERIODO VOLUNTARIO, PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. (EXpte 2/12).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

9/327.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (EXpte. 176/2012).-

10/328.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE" DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXpte. 76/2012).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintinueve de junio de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/319.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de junio de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

2/320.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 240/2012).-

- Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR este asunto de la presente sesión para un mayor estudio.

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/321.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 164/2012).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 28 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE 164/2012).

A la vista de los informes del Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes de fecha 18 de Junio de 2012 y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de 27 de Junio del corriente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 22 de mayo de 2012 el expediente relativo al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, D. Luis M^a Osorio Mouriño, de fecha 18 de Junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil SOLRED, S.A., con CIF: A-79707345, el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, por un presupuesto máximo de 32.000,00 €, IVA incluido, con un descuento del 1% sobre el precio monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalente) y gasoil (para vehículos o instalaciones), con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2012 y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

SEGUNDO.- Las Estaciones de Servicio en el municipio de Alcorcón vinculadas a la oferta económica de la empresa SOLRED, S.A son las que a continuación se relacionan:

11762 ALCORCÓN, S.A.	Laguna nº 2, P.I. Urtinsa
96196 A-15	S. Martín de Valdeiglesias s/n
96998 Repsol Laguna	Laguna s/n Avda. Polvoranca, 162
92786 Área 365 Alcorcón	Ebanistas, 1
96675 GPV-Alcorcón Princesa	Leganés, 55
34257 GESA Carburantes, S.L.	N-V, p.k. 13
96271 GPV-Alcorcón	Del Pinar, s/n

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 28 de Junio de 2012.

LA CONCEJALA DE DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo.: Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de junio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado suministro, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el art. 170 y con el apartado f) del artículo 173 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado para la adjudicación del contrato, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- CEPSA
- 2.- AGIP ESPAÑA (GALP ESPAÑA)
- 3.- MEGINO, S.L.
- 4.- SOLRED, S.A.
- 5.- DISA

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa SOLRED, S.A. que fue remitida a la Concejalía de Deportes para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 26 de junio del corriente se recibe informe del Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, D. Luis M^a Osorio Mouriño, en el que se propone la adjudicación del suministro a la citada mercantil por un presupuesto máximo de 32.000,00 €, IVA incluido, con un descuento del 1% sobre el precio monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalente) y gasoil (para vehículos o instalaciones), con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

IV.- La empresa propuesta como adjudicataria ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, documentos que se incorporan al expediente administrativo. Se exime en este contrato el depósito de garantía definitiva en atención de la naturaleza de bien consumible del suministro cuya entrega se efectuará antes del abono del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, apdo 1 del TRLCSP.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15^a en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 22 de mayo de 2012 el expediente relativo al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, D. Luis Mª Osorio Mouriño, de fecha 18 de Junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil SOLRED, S.A., con CIF: A-79707345, el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, por un presupuesto máximo de 32.000,00 €, IVA incluido, con un descuento del 1% sobre el precio monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalente) y gasoil (para vehículos o instalaciones), con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2012 y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

SEGUNDO.- Las Estaciones de Servicio en el municipio de Alcorcón vinculadas a la oferta económica de la empresa SOLRED, S.A son las que a continuación se relacionan:

11762 ALCORCÓN, S.A.	Laguna nº 2, P.I. Urtinsa
96196 A-15	S. Martín de Valdeiglesias s/n
96998 Repsol Laguna	Laguna s/n Avda. Polvoranca, 162
92786 Área 365 Alcorcón	Ebanistas, 1
96675 GPV-Alcorcón Princesa	Leganés, 55
34257 GESA Carburantes, S.L.	N-V, p.k. 13
96271 GPV-Alcorcón	Del Pinar, s/n

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 27 de Junio de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y Juventud, de fecha 18 de junio de 2012, cuyo contenido es del siguiente:

"INFORME DEL RESPONSABLE DE INSTALACIONES SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Se ha recibido una sola oferta para el suministro de combustible destinado a vehículos, instalaciones y maquinaria de la Concejalía de Deportes.

La oferta presentada cumple con el Pliego de Condiciones por lo que se propone la adjudicación provisional del contrato a la empresa Solred.

Alcorcón, 18 de junio de 2012.

Fdo. Luis María Osorio Mouriño."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la mercantil SOLRED, S.A., con CIF: A-79707345, el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, por un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), IVA incluido, con un descuento del 1% sobre el precio monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalente) y gasoil (para vehículos o instalaciones), con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2012 y con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que ha regido la licitación. Todo ello, al haber sido APROBADO por acuerdo nº 4/248 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 22 de mayo de 2012, el expediente relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del referido contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, D. Luis M^a Osorio Mouriño, de fecha 18 de Junio de 2012.

2º.- SIGNIFICAR que las estaciones de servicio en el municipio de Alcorcón vinculadas a la oferta económica de la empresa SOLRED, S.A., son las que a continuación se relacionan:

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| • 11762 ALCORCÓN, S.A. | Laguna nº 2, P.I. Urtinsa |
| • 96196 A-15 | S. Martín de Valdeiglesias s/n |
| • 96998 Repsol Laguna | Laguna s/n Avda. Polvoranca, 162 |
| • 92786 Área 365 Alcorcón | Ebanistas, 1 |
| • 96675 GPV-Alcorcón Princesa | Leganés, 55 |
| • 34257 GESA Carburantes, S.L. | N-V, p.k. 13 |
| • 96271 GPV-Alcorcón | Del Pinar, s/n |

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/322.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS DE LUZ A EJECUTAR POR ETRALUX, CONTRATISTA MUNICIPAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO EXTERIOR. (EXPTE. 420/2010).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 22 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS DE LUZ” A EJECUTAR POR ETRALUX CONTRATISTA MUNICIPAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO EXTERIOR.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial de Mantenimiento y por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Adecuación para la ampliación de los puntos de luz, redactado por ETRALUX y que recoge las obras de mejoras establecidas en su oferta para la prestación P-4, que presenta un presupuesto de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.059.650,70 €) y un plazo de ejecución de seis meses.

SEGUNDO: Solicitar al INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO (IDAE) la financiación del Proyecto.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 22 de junio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de junio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE ALCORCON CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS DE LUZ" A EJECUTAR POR ETRALUX CONTRATISTA MUNICIPAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO EXTERIOR.

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo territorial de fecha 7 de enero de 2011 se adjudicó del contrato para la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR a la empresa EXTRALUX S.A. por un importe anual de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.500.993,49 €/año) y un plazo de duración de diez años desde la firma del contrato que fue suscrito el 21 de enero de 2011.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 1 de febrero de 2011 se autorizó a ETRALUX S.A. a llevar a cabo los cambios de titularidad a su favor de todos los contratos y/o pólizas de abono correspondientes al suministro de energía eléctrica.

SITUACIÓN PLANTEADA

Incluidas en el ámbito del objeto del contrato se encuentra la denominada Prestación P4 correspondiente a "Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones del alumbrado exterior", obras que fueron ejecutadas por ETRALUX acogiéndose a la promoción e impulso que el INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO (IDAE) pretende dar a este tipo de actividad, mediante una línea de financiación y suscribiendo con ese Instituto un contrato de financiación de proyecto al objeto de realizar en Alorcón las propuestas de eficiencia en iluminación propuestas en su oferta. Estas obras no son financiadas por el Ayuntamiento, estableciendo el precio del contrato que exclusivamente comprende las prestaciones P-1,P-2 y P3, en tanto que las correspondientes a la P-4 serán ejecutadas sin cargo por el contratista acogiéndose, si así lo considera, a los contratos de financiación que promueve el INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO (IDAE)

Las obras que comprendía la oferta de ETRALUX han sido ejecutadas a 31 de marzo de 2012 y así se ha notificado al INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO (IDAE), encontrándose en fase de legalización ante la Dirección General de Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. Igualmente se notificó el pasado 29 de diciembre que como quiera que las Bases Económicas del expediente de contratación establecían un total de puntos de luz de 14.063, una vez realizado el trabajo de campo por la empresa contratista y resultado de las recepciones derivadas de las obras de urbanización de tres planes del nuevo barrio del Ensanche Sur, éstos se habían incrementado estableciéndose en 18.758, por lo que se procedió por la Sra. Concejala de Conservación y Mantenimiento a solicitar la ampliación de la financiación del Proyecto.

Con el fin de tramitar adecuadamente esta solicitud es preciso aprobar el Proyecto de Adecuación para la ampliación de los puntos de luz, proyecto redactado por el contratista y que recoge, conforme se indica en el informe del Ingeniero Técnico Municipal las obras de mejoras establecidas en la oferta de ETRALUX para la prestación P-4.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Adecuación para la ampliación de los puntos de luz, redactado por ETRALUX y que recoge las obras de mejoras establecidas en su oferta para la prestación P-4, que presenta un presupuesto de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.059.650,70 €) y un plazo de ejecución de seis meses.

SEGUNDO: Solicitar al INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO (IDAE) la financiación del Proyecto.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 22 de Junio de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe técnico elaborado al respecto y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS DE LUZ, redactado por ETRALUX y que recoge las obras de mejoras establecidas en su oferta para la prestación P-4, que presenta un presupuesto de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.059.650,70 €) y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

2º.- SOLICITAR al INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO (IDAE) la financiación del referido "Proyecto de obras de mejora y renovación del alumbrado exterior de Alcorcón, correspondiente a la ampliación de los puntos de luz".

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

5/323.- RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO POR HALCÓN VIAJES S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012".-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 28 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Ó SUBSIDIARIAMENTE POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HALCÓN VIAJES, S.A. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 30 DE MAYO DE 2008 POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012 (EXPTE. 86/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Presentado por HALCÓN VIAJES, S.A. recurso de reposición con fecha 12 de junio de 2012 registro de entrada 21985/2012 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2012 por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2012 y emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Inspectora de Sanidad al respecto con fecha ambos 15 de junio de 2012:

PRIMERO: Admitir el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de adjudicación al no ser recurrible dicho acto mediante el recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 40 del TRLCSP.

SEGUNDO: Desestimar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y en el informe de la Inspección de Sanidad, ambos de fecha 15 de junio de 2012, al considerar que se ha seleccionado la oferta económicamente más conveniente para la Administración, de menor valor y que ha obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

TERCERO: En consecuencia con lo anterior DESESTIMAR la solicitud de Halcón Viajes, S.A.U. de SUSPENSIÓN del acuerdo de adjudicación del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 28 de junio de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES.- Fdo: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de junio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 89/12

"ASUNTO: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Ó SUBSIDIARIAMENTE POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HALCÓN VIAJES, S.A. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 30 DE MAYO DE 2008 POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de abril de 2012, se aprobó el expediente de contratación nº 86/12 relativo al SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP.

El contrato fue adjudicado en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de mayo de 2012 a la empresa VIAJES CEMO S.A.

SITUACIÓN PLANTEADA

La notificación de la adjudicación del contrato conteniendo la información establecida en el art. 142 del TRLCSP a HALCÓN VIAJES, S.A. tuvo lugar el

pasado 30 de mayo de 2012. Con fecha 6 de junio de 2012 HALCÓN VIAJES, S.A. presentó escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 21211/2012 anunciando su interés en presentar recurso especial en materia de contratación contra el mismo acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el art. 44.1 del RDL 32011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Posteriormente y con fecha 12 de junio de 2012 Registro de entrada en este Ayuntamiento 21985/2012 ha presentado escrito interponiendo Potestativo Recurso especial en Materia de Contratación o subsidiariamente Recurso Potestativo de Reposición.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Respecto a la admisibilidad del recurso.

El recurrente, VIAJES HALCÓN, S.A. dispone de plena legitimidad para la presentación del recurso en su condición de interesado al haber participado y admitido en el procedimiento licitatorio promovido para la adjudicación del contrato.

En cuando a la calificación del recurso se reitera lo anteriormente expuesto y trasladado al interesado con motivo de la presentación de su anterior escrito por el que se anunciaba la presentación del recurso especial. EL contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial por concurrir en su objeto las previsiones del art. 19.b del TRLCSP, pues las prestaciones que comprende serán realizadas para usuarios (los mayores de Alcorcón) que se inscriban a las mismas y abonen el precio establecido y no para el Ayuntamiento de Alcorcón. Entiende el recurrente que al encontrarse el objeto del mismo incluido en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCPS, conforme lo dispuesto en el art. 40.1 del mismo texto legal constituye el fundamento de su admisión. No debe entenderse así pues el art. 40 en su apartado 1 letra b) establece "**contratos de servicios** comprendidos en las categorías 17 a 27 y se refiere al mismo tipo de contratos de servicios que se incluyen en el apartado a) del precitado artículo, con la diferencia que al recoger en este primer apartado los sometidos a regulación armonizada, habrían quedado excluidos de ser susceptibles de recurso los comprendidos en las citadas categorías de no recogerse en este apartado b), puesto que el art. 20 del TRCSP excluye las mismas cuando determina los contratos de servicios que se someten a regulación armonizada.

Las prestaciones podrán corresponderse con servicios de esparcimiento o incluso sociales o deportivos semejantes a las categorías 26 y 27 del Anexo II del TRCSP, pero su destinatario al no corresponderse con una Administración Pública determina que el contrato no sea de servicios sino administrativo especial.

Todo lo anterior determina que el recurso presentado deba ser calificado como potestativo de reposición contra el acuerdo de adjudicación, admitiéndose pues se ha presentado en tiempo y forma, y por entidad legitimada para ello. Pero la presentación de este recurso no puede dar lugar a la suspensión del acuerdo de adjudicación, pues sólo es aplicable la misma respecto a aquellos

contratos susceptibles de interposición de recurso especial en materia de contratación (art.45 TRLCSP) y por lo tanto el acuerdo es ejecutivo desde el momento en el que se adoptó conforme establece el art. de la LRJPC; no obstante y conforme establece el art. 111 apartado 3 del mismo texto legal será preciso que el órgano de contratación en plazo inferior a un mes adopte una resolución expresa respecto a la suspensión pues en caso contrario ésta si se entenderá producida.

II.- Respecto a la fundamentación del recurso que el interesado estructura en cuatro apartados de alegaciones, las tres primeras inciden sobre la circunstancias sobrevenidas durante el procedimiento en el que a la vista de las ofertas recibidas y el diferente porcentaje de IVA aplicado en las mismas, la mesa de contratación determinó que el IVA aplicable al contrato se correspondía con el 6% , previo informe de la Intervención Municipal y no con el 18% erróneamente indicado en los pliegos y en el anuncio de licitación, lo que al no afectar a la valoración económica de las ofertas pues debe llevarse a cabo sobre la base o presupuesto de licitación, determinaba la necesidad de que sí los oferentes que obtuvieran las mayores puntuaciones en los diferentes lotes en los que se divide el objeto del contrato hubiesen repercutido el porcentaje del 18% del IVA, con carácter previo a la propuesta de adjudicación de la mesa al órgano de contratación debían de aceptar la aplicación del porcentaje de IVA del 6%. Resultó que VIAJES HALCÓN, S.A. presentó su oferta repercutiendo un porcentaje del 6% de IVA, en tanto que los otros dos licitadores, VIAJES OLIMPIA y VIAJES CEMO repercutieron el 18%.

Así en su primer alegación el interesado plantea la exclusión de los dos restantes licitadores por error subsanable en sus ofertas al repercutir un porcentaje de IVA incorrecto pero que produce discriminación a VIAJES HALCÓN pues el ofertó el precio correcto y elaboró su oferta ateniéndose al porcentaje de IVA a aplicar. Mantiene que el precio total de los otros dos licitadores es superior al presentado por él, y que al reducir éstos en un 12% su oferta resultan beneficiados y él perjudicado pues no partió en su estudio económico de estos parámetros y por lo tanto se infringen los principios de la licitación básicos de la licitación.

La segunda alegación, de no ser tenida en cuenta la primera, se fundamenta en lo dispuesto en el art. 87.1 del TRCSP en el que se determina que *"en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto... los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado"* estableciéndose en el segundo apartado del mencionado artículo que *"en todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración"*. Entiende el contratista que la valoración de las ofertas con independencia de la separación o desglose del IVA debe hacerse atendiendo al precio más económico que es el presentado por el recurrente en todos los lotes.

La tercera, de no admitirse las dos anteriores, vendría a suponer de aceptarse que el Ayuntamiento esta variando el precio de los contratos, que constituye una de las condiciones esenciales del contrato, cuya posible

modificación de haberse conocido por los licitadores habría dado lugar a otras ofertas económicas. Por ello solicita que se retrotraigan todas las actuaciones al momento de previo de presentar las ofertas, dando plazo a todas ellas para presentar en sobre cerrado sus importes con el IVA correcto y proceder a nueva puntuación. De admitirse esta alegación por modificarse las condiciones esenciales del contrato, las actuaciones a llevar a cabo serían no sólo la modificación del Anuncio y del PCAP que rige el procedimiento sino también la promoción de un nuevo período de licitación y no restringir éste a las tres empresas participantes, pues no existe fundamento legal alguno que permita tal actuación.

Las tres alegaciones deben desestimarse aplicando el mismo dictamen de la Junta Consultiva de Contratación invocado por el contratista, nº 43/2008 de 28 de julio y reiterado en el posterior informe 26/08 de 2 de diciembre del mismo año de la Junta relativo a la **“Determinación de en qué supuestos debe considerarse que cuando la Ley de Contratos del Sector Público habla de precio, importe, valor estimado o cualquiera de los distintos conceptos similares que utiliza para aludir al aspecto cuantitativo de los contratos, incluye la cuota por el Impuesto sobre el Valor Añadido y en qué supuestos no»**. En él se indica:

“La cuestión planteada por la Diputación consultante se reduce a la determinación de en qué supuestos debe considerarse que cuando la Ley de Contratos del Sector Público habla de precio, importe, valor estimado o cualquiera de los distintos conceptos similares que utiliza para aludir al aspecto cuantitativo de los contratos, incluye la cuota por el Impuesto sobre el Valor Añadido y en qué supuestos no. 2. La cuestión ha sido objeto de tratamiento y solución con carácter general en el informe nº 43/2008, de 28 de julio de conformidad con el cual “con referencia al valor de los contratos la Ley de Contratos del Sector Público utiliza tres conceptos principalmente que son precio, valor estimado y presupuesto, cuyas definiciones se contienen en los artículos 75 y 76 de la Ley y 131 del Reglamento.

*Junto a estos tres conceptos la Ley emplea otros términos no definidos por ella ni por las normas complementarias entre los que cabe citar como más frecuentes cuantía, importe o valor íntegro. La determinación del significado concreto de estos términos debe hacerse en función del contexto en que se incluyen y por tanto, al menos en principio, no cabe hacer una definición genérica. Ello no obstante, y por regla general cabe decir que deberán identificarse con el término que, en función de la fase en que se encuentre el contrato -fase de preparación y adjudicación o fase de ejecución- indique el valor del mismo con arreglo a la Ley. **Así en la fase de preparación y adjudicación deberán entenderse los términos como referidos al presupuesto que deba servir de base para la celebración de la licitación pública y en la de ejecución deberá entenderse que los términos utilizados se refieren al precio de adjudicación del contrato, es decir el que deba percibir íntegro el contratista que hubiera resultado adjudicatario del contrato. Estas conclusiones, sin embargo, deberán matizarse en función del texto del artículo que contenga el término examinado. En base a ello, siempre que el término empleado sea distinto de precio, valor estimado o presupuesto, deberá entenderse que, por regla general, si el artículo hace referencia***

a la fase de preparación o adjudicación del contrato, el término que se emplea (cuantía, importe o cualquier otro similar) deberá referirse al concepto de presupuesto, lo cual supone estar a lo dispuesto en los artículos 131, 189 y 195 del Reglamento, si bien, en ningún caso, deberá considerarse incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por el contrario, cuando en el precepto que utilice el término de que se trate se refiera a la fase posterior a la adjudicación del contrato, habrá que ponerlo en relación con el término precio. A este respecto, el término precio debe ser interpretado a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que lo considera como la retribución del contratista, que podrá consistir tanto en metálico como en la entrega de otras contraprestaciones si la Ley así lo prevé. Siendo así, es criterio de esta Junta Consultiva que cuando en la Ley de Contratos del Sector Público se habla de precio del contrato debe entenderse el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista. Ello resuelve a su vez la problemática referente a si en el precio debe o no incluirse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la operación. Se puede plantear la duda por el artículo 75.2 de la Ley dispone que "En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración". Esta expresión puede interpretarse tanto en el sentido de que el Impuesto forma parte del precio, si bien debe hacerse constar separadamente su importe, como que éste es partida independiente del precio. La conclusión más adecuada, si duda, es considerar que en el precio está incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, como se desprende por el hecho de que se mencione, aunque sea para decir que se haga constar separadamente, en el artículo que regula con carácter general el precio de los contratos".

Por tanto y encontrándose tanto en la cláusula 3 del PCAP, como en el apartado 3 del Anexo 1 del mismo, claramente desglosado el IVA tanto en el presupuesto total como en cada uno de los lotes y considerando el dictamen anterior parece claro que el error cometido en el PACP repercutiendo un 18% de IVA, no afecta al valor del contrato pero sí esencialmente al precio de adjudicación que en éste caso y de no subsanarse y aplicarse el correcto daría lugar a un grave perjuicio económico para el Ayuntamiento. Sí sería discriminatorio valorar las ofertas recibidas sobre el presupuesto base con el IVA incluido pues aquellas que repercutieron el importe de 18% conforme se indicaba en los pliegos, serían necesariamente más elevadas que la única que ofertó aplicando el 6% correcto, como puede fácilmente acreditarse a la vista de las diferentes ofertas en las que se desglosa el valor base, se aplica el IVA y se establece el importe total.

La mesa, a juicio de la técnico que suscribe, actuó correctamente al apercebir el error en la aplicación del IVA, máxime si se tiene en consideración que cuando se forma el presupuesto base de licitación se toman en cuenta muy diferentes factores, pero el IVA aunque deba repercutirse – en partida separada – no se corresponde con el porcentaje que la Administración aleatoriamente decide sino con el que legalmente resulte aplicable a la prestación objeto del contrato. Por tanto sí el IVA aplicable es el 6% al valor del contrato se le repercutirá éste sin alterarse los restantes componentes del presupuesto.

Debe igualmente considerarse que no afecta la aplicación del porcentaje de IVA correcto a uno de los elementos esenciales del contrato tal como es el precio, pues este es referido al que percibe el contratista adjudicatario, y el valor o presupuesto no se ha visto alterado. Lo que se habría producido de valorarse los importes totales ofrecidos no sólo sería perjudicial para los intereses económicos del Ayuntamiento, sino también habría supuesto estimar que las ofertas de las dos empresas que repercutieron el 18% disponían de un valor que no era el expresado en las bases de los lotes por los oferentes, es decir se habría incrementado el ofertado más la diferencia entre el porcentaje del 6% y del 18% de IVA.

III.- La alegación cuarta relativa a la errónea valoración técnica de la oferta ha sido objeto de informe por la Inspectora de Sanidad Municipal que informó las ofertas a la mesa de contratación con fecha 15 de junio de 2012, informe que se adjunta al presente. En el mismo se confirma el informe emitido y se contestan las alegaciones justificando su desestimación.

IV.- El órgano de contratación competente para resolver las alegaciones de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

“Presentado por HALCÓN VIAJES, S.A. recurso de reposición con fecha 12 de junio de 2012 registro de entrada 21985/2012 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2012 por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2012 y emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Inspectora de Sanidad al respecto con fecha ambos 15 de junio de 2012:

PRIMERO: Admitir el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de adjudicación al no ser recurrible dicho acto mediante el recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 40 del TRLCSP.

SEGUNDO: Desestimar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y en el informe de la Inspección de Sanidad, ambos de fecha 15 de junio de 2012, al considerar que se ha seleccionado la oferta económicamente más conveniente para la Administración, de menor valor y que ha obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

TERCERO: En consecuencia con lo anterior DESESTIMAR la solicitud de Halcón Viajes, S.A.U. de SUSPENSIÓN del acuerdo de adjudicación del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de junio de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA P.D. de los jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Vistos así mismo los informes emitido al respecto por la Inspectora de Sanidad de fecha 15 de junio de 2012 y por el Departamento de Intervención de 27 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“DE: INSPECTORA DE SANIDAD (PATRICIA MARTÍN)
A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

En relación con su NRI con fecha de entrada 15 de junio de 2012 en la que solicita informe de este servicio referente a la adjudicación del contrato sobre el SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012 y en contestación a la alegación 4ª del Recurso de Reposición presentado por la mercantil VIAJES HALCÓN S.A., por la presente le informe que:

1º.- La puntuación obtenida por Viajes Halcón S.A., en el epígrafe B.2.2. del lote nº 3, relativo a “variedad y calidad en los menús” es de 1,5 puntos debido a que en la oferta presentada por Viajes Halcón en ambos hoteles no se especifican desayunos y en uno de ellos además no se especifican cenas.

El criterio de valoración aplicado, del máximo de 3 puntos, otorgaba un punto por desayuno, uno por almuerzo y uno por cena, por tanto uno de los hoteles obtuvo 2 puntos y el otro 1 punto, haciendo un total de 3 puntos, obteniéndose entre los dos destinos, un total de 1,5 puntos.

Asimismo se observa un error en las alegaciones presentadas por esta empresa ya que indica que Viajes CEMO S.A. obtuvo en este epígrafe un total de 3 puntos cuando la valoración otorgada a esta empresa fue de 2 puntos.

2º.- Con respecto al lote nº 4, epígrafe B.1.3. el apartado correspondiente a excursiones extras, el criterio de valoración aplicado fue no puntuar este apartado, entendiéndose que al tratarse de un viaje cultural lleva implícito realizar excursiones a los lugares de interés cultural.

De esta manera, cada empresa licitante, obtuvo 0 puntos en este apartado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se confirma el informe técnico emitido para la adjudicación del Servicio de Vacaciones para las Personas Mayores de Alcorcón.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 15 de junio de 2012.

Fdo. Patricia Martín Sánchez.- Inspectora Sanitaria Municipal.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Se recibe en esta intervención N.R.I del Servicio de Contratación de fecha 20 de junio de 2012, acompañada de Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de la misma fecha, y recurso potestativo de reposición de la mercantil VIAJES HALCÓN, S.A.U. relativo la prestación del “Servicio de vacaciones para las personas mayores del municipio de Alcorcón durante el año 2012”

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

La cuestión suscitada se basa fundamentalmente en la valoración de las ofertas económicas presentadas por las distintas empresas en relación al expediente de contratación 86/2012 “Servicio de vacaciones para las personas mayores del municipio de Alcorcón durante el año 2012”.

Previamente a cualquier consideración jurídica hay que resaltar que, el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato anteriormente expresado, consignaba el gasto máximo para el Ayuntamiento teniendo en cuenta el tipo general del Impuesto sobre el Valor Añadido del 18% previsto en la Ley 37/1992 reguladora del IVA. Dado el carácter del contrato, no se previó en el pliego la posibilidad de que a dicha licitación concurrieran agencias de viajes acogidas al régimen especial previsto en los Artículos 141 a 147 de la Ley 37/1992 del IVA, que aplican un tipo impositivo distinto del anteriormente señalado.

Iniciado el procedimiento de contratación, y presentadas las ofertas por los distintos licitadores, la mesa de contratación acordó realizar la valoración de las ofertas teniendo en cuenta únicamente la base imponible, dado que, tal y como se acordó en la misma, el tipo impositivo a aplicar sería en cualquier caso el previsto en el Régimen Especial de Agencias de Viajes, tal y como se desprende del informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Así, todas las ofertas económicas se compararon teniendo en cuenta el importe consignado como base imponible.

La mercantil Viajes Halcón en su escrito, alega que se ha producido discriminación en la valoración de las diferentes ofertas económicas, dado que la misma presentó su oferta aplicando el tipo impositivo del 6% en confrontación al 18% presentado por las otras dos entidades limitantes.

El Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exige que las empresas, al formular sus ofertas, han de consignar el IVA como partida independiente. Así, el artículo 87.2 dispone que “En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.”; y el artículo 145.5 del mismo texto legal dispone que “En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. ”

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 07/08, de 29 de septiembre de 2008, se pronuncia sobre la forma de proceder en aquellos supuestos en los que concurren licitadores exentos de IVA junto con otros no exentos. Así, en las consideraciones jurídicas establece que : *"La Ley de Contratos del Sector Público contiene una primera manifestación al respecto, al señalar en su artículo 75 que "en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto... los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado". Del mencionado precepto parece derivarse la idea de que en la fijación del precio del contrato ha de atenderse a los costes del mismo, sin tomar en consideración la concurrencia de gravámenes de carácter fiscal que alteren su importe final, puesto que éstos últimos no pueden considerarse como "retribución del contratista". De otra forma no se entendería que la Ley una los conceptos precio del contrato y retribución del contratista, por una parte y, por otra, imponga a los órganos de contratación la obligación de cuidar para que el precio sea adecuado "para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe". Todo ello podría llevarnos a pensar que cuando la Ley habla de precio del contrato lo hace tomando en consideración los costes reales de la prestación, sin atender al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava de modo específico la operación en que el objeto del contrato consiste.*

Ello no obstante, en el informe nº 43 de 2008 de esta Junta se sentó como criterio que "a este respecto, el término precio debe ser interpretado a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que lo considera como la retribución del contratista, que podrá consistir tanto en metálico como en la entrega de otras contraprestaciones si la Ley así lo prevé. Siendo así, es criterio de esta Junta Consultiva que cuando en la Ley de Contratos del Sector Público se habla de precio del contrato debe entenderse el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista. Ello resuelve a su vez la problemática referente a si en el precio debe o no incluirse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la operación. Se puede plantear la duda porque el artículo 75.2 de la Ley dispone que "En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración". Esta expresión puede interpretarse tanto en el sentido de que el Impuesto forma parte del precio, si bien debe hacerse constar separadamente su importe, como que éste es partida independiente del precio. La conclusión más adecuada, sin duda, es considerar que en el precio está incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, como se desprende por el hecho de que se mencione, aunque sea para decir que se haga constar separadamente, en el artículo que regula con carácter general el precio de los contratos".

Las consideraciones anteriores nos permiten sentar la conclusión de que en el precio del contrato debe incorporarse el importe devengado en la ejecución del mismo en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin embargo, cuestión unida a ésta, y a la vez diferente de ella, es la de si establecido el concepto de precio con arreglo a la Ley y determinado el principio de que en él debe incluirse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o tributo equivalente que lo

grave), debe o no tenerse en cuenta éste a la hora de valorar el precio como criterio de adjudicación del contrato.

Esta es evidentemente la cuestión fundamental de cara a resolver la aparente desigualdad que podría plantearse con respecto a la adjudicación de los contratos entre aquellos licitadores que estén sujetos al pago del Impuesto y aquellos que no lo estén.

En un primer análisis de la cuestión parece que debería tenerse en consideración el principio establecido en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público: "La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos". Precepto que aparece reiterado en el artículo 123 de la misma a cuyo tenor "los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia".

De conformidad con ambos artículos, y, con objeto de evitar la discriminación que se derivaría de la diferente posición en relación con el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido de los diferentes licitadores, el importe de éste no debería tomarse en consideración a la hora de valorar el precio como criterio de adjudicación de los contratos.

Frente a ello cabría entender que precisamente la Ley reguladora del Impuesto, al declarar la exención a favor de determinadas personas lo que ha hecho es establecer un criterio discriminatorio a favor de ellas, por lo que de no tomarse en consideración el Impuesto a la hora de valorar el precio de las ofertas presentadas en una licitación pública se estaría dejando sin efecto, indirectamente, lo establecido por la norma fiscal.

Sin embargo, a juicio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa debe tenerse en consideración en primer lugar que el reconocimiento de una exención subjetiva en materia fiscal es siempre una norma de carácter excepcional que como tal debe ser interpretada restrictivamente. Es decir, no puede extenderse a personas que no sean estrictamente las indicadas en la Ley ni a actos respecto de los cuales sea dudosa la procedencia de aplicarla.

Tal es precisamente el caso de la contratación administrativa en la que impera el interés general que debe presidirla, y exige el tratamiento no discriminatorio de todos los licitadores. Principio de no discriminación que, además, es una exigencia del propio derecho comunitario que se incorpora en nuestra legislación por mor del contenido de las directivas sobre la materia. (...)"

Concluye por tanto estableciendo que la valoración del precio como criterio de adjudicación de un contrato sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público (hoy día, el Texto Refundido de la misma) debe hacerse sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo, con lo que, independientemente de cual sea el tipo impositivo que corresponda aplicar de acuerdo con la ley (y teniendo en cuenta que el régimen especial de

agencias de viajes es obligatorio de concurrir los elementos previstos en la Ley 37/1992), esta intervención considera que la valoración efectuada por la mesa de contratación se ajusta a la normativa vigente, a valorar por el órgano de contratación.

En Alcorcón, a 27 de junio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADMITIR el recurso potestativo de reposición presentado por HALCÓN VIAJES, S.A. con fecha 12 de junio de 2012, registro de entrada nº 21.895/2012, contra el acuerdo nº 5/263 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de mayo del corriente, de adjudicación del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2012, al no ser recurrible dicho acto mediante el recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

2º.- DESESTIMAR el mismo de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y en el informe de la Inspección de Sanidad, ambos de fecha 15 de junio de 2012, al considerar que se ha seleccionado la oferta económicamente más conveniente para la Administración, de menor valor y que ha obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

3º.- En consecuencia con lo anterior, **DESESTIMAR** la solicitud de HALCÓN VIAJES, S.A.U. de SUSPENSIÓN del acuerdo de adjudicación del contrato.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

6/324.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Y LA CREACIÓN DEL DEFENSOR DE LA FAMILIA, INFANCIA Y DEL MAYOR.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 26 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CREACIÓN DEL DEFENSOR DE LA FAMILIA, INFANCIA Y DEL MAYOR.

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos.

Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que solicitan, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

La Constitución de 1978, en su artículo 23, prevé que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

A su vez, el artículo 9 del mismo texto, establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En base a ello, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid y otras normas básicas en materia de régimen local han desarrollado las formas de participación de la ciudadanía en la vida pública local.

Por su parte, el Consejo de Europa ha publicado la Recomendación Rec (2001) 19, aprobada por el Comité de Ministros, sobre participación de los ciudadanos en la vida pública en el nivel local en la que se especifican los principios esenciales, acciones y medidas que en la actualidad configuran el escenario y las potenciales mejoras que los gobiernos locales deben acometer para conseguir sociedades donde los principios de democracia participativa sean reales y efectivos, y que ha servido de fuente de inspiración para la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que entró en vigor el 1 de enero de 2004.

Así, el Ayuntamiento de Alcorcón, fiel al mandato constitucional de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, económica, política y social; y comprometido con acoger la normativa más actual en la materia para hacer efectivos aquellos derechos inherentes a la participación ciudadana en la gestión municipal, sin menoscabo de la legítima autoridad concedida a sus representantes políticos en las elecciones municipales, actualiza este Reglamento de Participación Ciudadana.

El Reglamento de participación ciudadana tiene tres objetivos esenciales:

a) Incluir en el Reglamento la nueva realidad colectiva ciudadana, junto a los agentes ciudadanos tradicionales, dándole a cada uno la dimensión y espacio adecuados.

b) Profundizar en la extensión de la participación ciudadana como fórmula más democrática de desarrollar la gestión local.

c) Crear nuevos niveles y formas de estructurar la participación en busca de la mayor eficacia en su aplicación.

La participación ciudadana es, pues, una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo las barreras entre administradores y administrados.

Con el presente Reglamento se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas normas. Esto implica que el gobierno local tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para un ejercicio efectivo de la participación.

En base a todo lo anterior propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación del proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana y el reglamento para la creación del Defensor de la Familia, la Infancia y el Mayor.

SEGUNDO: Que se dé la tramitación legal oportuna.

En Alorcón, a 26 de Junio de 2012.

LA CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Dña Pilar Araque Leal.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de mayo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta para la aprobación del proyecto de Reglamento Municipal para la Participación Ciudadana que presenta la Primera Tenencia de Alcaldía, y una vez estudiados los documentos que obran en el mismo, se emite informe atendiendo a la siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 16 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.C.M. número 75, de 29 de marzo de 2006.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre Regulación de las Distintas Modalidades de Referéndum.
- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre Procedimiento Relativo a las Asociaciones de Utilidad Pública.

Atendiendo a la normativa anterior debemos realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 9.2 de la Constitución española establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

También, en su artículo 23, prevé que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

De la legislación aplicable y en especial del artículo 70 bis. De la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción otorgada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, deducimos que las Corporaciones Locales tienen capacidad y la obligación de "...establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales".

El Reglamento que presenta ahora la Concejalía Delegada responde a esa obligación legal y tiene por objeto regular los medios, formas y procedimientos

de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio en la gestión de asuntos de competencia del Ayuntamiento de Alcorcón a través de las entidades ciudadanas, los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana, las Juntas de Distrito y los mecanismos de Audiencia Pública, la Iniciativa Ciudadana, la Información Pública, el Referéndum y la Consulta Ciudadana, así como el procedimiento para ejercer los derechos de información, sugerencia, petición y queja.

Tal como hemos apuntado anteriormente este Reglamento tendrá naturaleza orgánica y deberá ser tramitado siguiendo los cauces que la normativa establece para aprobar las normas municipales de carácter general.

Dichos trámites son los siguientes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, 123.1 c), 123.2 y 124.1 a) de la vigente ley de Régimen Local, así como en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, y los artículo 208 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal:

- A.- Iniciativa o proposición de la Concejalía Delegada.
- B.- Aprobación del proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local y remisión al Secretario General del Pleno.
- C.- Apertura del trámite de votos particulares por el Presidente de la Comisión Plenaria competente y aprobación del correspondiente dictamen.
- D.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, mediante mayoría absoluta.
- E.- Información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo mínimo de treinta días.
- F.- Aprobación definitiva por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, con dictamen previo de la Comisión plenaria correspondiente si durante el plazo de audiencia se han presentado alegaciones. En caso contrario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la propuesta presentada por la Primera Tenencia de Alcaldía para aprobar el proyecto de Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón.

No obstante, la Corporación, con mayor criterio, aprobará lo que estime conveniente.

Es todo cuanto tengo que informar, en Alcorcón, a 9 de mayo de 2012.

Andreu Agustí Angelats.- Asesoría Jurídica.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se incluye igualmente la creación de la

figura del Defensor de la Familia, la Infancia y del Mayor; siendo dicho Reglamento del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se actualiza el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón, elaborado sobre la base de la legislación vigente en materia de participación ciudadana, la REC (2001) 19 del Consejo de Europa, el modelo-tipo de Reglamento de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y adaptado a la ley de modernización de Gobierno Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos.

Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que solicitan, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

La Constitución de 1978, en su artículo 23, prevé que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

A su vez, **el artículo 9 del mismo texto**, establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En base a ello, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid y otras normas básicas en materia de régimen local han desarrollado las formas de participación de la ciudadanía en la vida pública local.

Por su parte, el Consejo de Europa ha publicado la Recomendación Rec (2001) 19, aprobada por el Comité de Ministros, sobre participación de los ciudadanos en la vida pública en el nivel local en la que se especifican los principios esenciales, acciones y medidas que en la actualidad configuran el escenario y las potenciales mejoras que los gobiernos locales deben acometer para conseguir sociedades donde los principios de democracia participativa sean reales y efectivos, y que ha servido de fuente de inspiración para **la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que entró en vigor el 1 de enero de 2004.**

Así, el Ayuntamiento de Alcorcón, fiel al mandato constitucional de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, económica, política y social; y comprometido con acoger la normativa más actual en la materia para hacer efectivos aquellos derechos inherentes a la participación ciudadana en la gestión municipal, sin menoscabo de la legítima autoridad concedida a sus representantes políticos en las elecciones municipales, actualiza este Reglamento de Participación Ciudadana.

El Reglamento de participación ciudadana tiene **tres objetivos esenciales**:

- a) **Incluir en el Reglamento la nueva realidad colectiva ciudadana**, junto a los agentes ciudadanos tradicionales, dándole a cada uno la dimensión y espacio adecuados.
- b) **Profundizar en la extensión de la participación ciudadana** como fórmula más democrática de desarrollar la gestión local.
- c) **Crear nuevos niveles y formas de estructurar la participación** en busca de la mayor eficacia en su aplicación.

La participación ciudadana es, pues, una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo las barreras entre administradores y administrados.

Con el presente Reglamento se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas normas. Esto implica que el gobierno local tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para un ejercicio efectivo de la participación.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio en la gestión de asuntos de competencia del Ayuntamiento de Alcorcón a través de las entidades ciudadanas, los Consejos de Participación Ciudadana, las Juntas de Distrito y los mecanismos de Audiencia Pública, la Iniciativa Ciudadana, la Información Pública, el Referéndum y la Consulta Ciudadana, así como el procedimiento para ejercer los derechos de información, sugerencia, petición y queja.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Su ámbito de aplicación incluye todos los vecinos del término municipal de Alcorcón y a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a lo previsto en la Constitución y a las Leyes.

Artículo 3. Finalidad.

A través del presente Reglamento, el Ayuntamiento de Alcorcón pretende:

1. **Facilitar, potenciar y promover la participación ciudadana**, sin menoscabo de la facultad de decisión y representatividad conferida a los miembros de la Corporación a través de las elecciones municipales.
2. **Fomentar la vida asociativa en la ciudad**, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
3. **Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio**, recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. **Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía** y establecer nuevos cauces de comunicación e información con la misma.

Para ello, se compromete a:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Hacer efectivos los **derechos y deberes de los vecinos del municipio, recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actualizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.**
- Fomentar y potenciar el asociacionismo en el municipio, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

Artículo 4. Dudas.

Las dudas que puedan plantearse en las prescripciones de las presentes normas, se interpretarán de forma que prevalezca la solución que asegure la mayor participación, publicidad e información de las actuaciones político-administrativas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Entidades de Participación Ciudadana, solicitudes vecinales y certificados. Reconocimiento de utilidad pública.

Artículo 5. Dirección General de Participación Ciudadana.

1. Es concebida como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía, de las asociaciones y vecinos en general, desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o a través de medios digitales.

En este sentido, debe dotarse de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna, formación y reciclaje del personal municipal adecuados para garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

2. La dirección General de Participación Ciudadana tiene la función de registro de organización de participación ciudadana, enlace de los vecinos y tejido asociativo con el Gobierno Municipal, recogida de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos a los órganos competentes, comunicándolo a la persona o asociación interesada.
3. La Dirección General de Participación Ciudadana se incluirá dentro de un área con la suficiente influencia en el resto de la Corporación como para ejercer su función y responder al concepto de transversalidad que le corresponde a dicha Dirección, y que velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime oportunas.
4. La Dirección General de Participación Ciudadana se encargará de que los órganos de participación reciban con antelación suficiente la información sobre órdenes del día y

acuerdos de los distintos órganos y entidades municipales, así como cualquier otra que aquellos soliciten, en especial la que permita que se desarrolle fielmente este Reglamento.

5. El Ayuntamiento de Alcorcón asegurará el apoyo que permita el funcionamiento de los órganos de participación dentro de las posibilidades presupuestarias. A tal efecto, destinará partidas en los presupuestos que deberán ser convenientemente identificadas y gestionadas por la Dirección General de Participación Ciudadana.
6. El Ayuntamiento promoverá una planificación de usos de los equipamientos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.
7. La Dirección General de Participación Ciudadana trabajará en consonancia con la Concejalía de Cultura para asegurar la existencia de una red de recursos inmobiliarios y equipamientos para el servicio de cada barrio, de carácter polivalente.
8. La Dirección General de Participación Ciudadana impulsará y promoverá procesos participativos.
9. La Dirección General de Participación Ciudadana canalizará toda la actividad relacionada con la publicidad de los artículos anteriores, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione.
10. La Dirección General de Participación Ciudadana informará a los vecinos de Alcorcón acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento.
11. La Dirección General de Participación Ciudadana facilitará el acceso a los vecinos hacia la administración municipal, y sus organismos.
12. La Dirección General de Participación Ciudadana servirá de apoyo a los vecinos y entidades para sus relaciones con la administración municipal.

Artículo 6. Solicitudes vecinales y certificados.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.
2. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.
3. La obtención de copias, certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitarán a la citada Dirección General de Participación Ciudadana que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.
4. Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refiera a la obtención de certificaciones de acuerdos o resoluciones.

5. Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán necesariamente por escrito y serán contestadas en los términos previstos en la legislación.
6. En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda dando cuenta de este extremo al peticionario.
7. Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en menor plazo de tiempo posible al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión. Así mismo el presidente del órgano colegiado que corresponda podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.
8. Sin perjuicio del derecho general que tienen todos los ciudadanos a ser informados de las actividades municipales y a tener acceso a los archivos públicos, la información municipal podrá realizarse, a fin de asegurar la mayor participación, en las formas siguientes:
 - a) Información pública.
 - b) Información pública individualizada.
9. La información pública, en aquellos supuestos que fuese exigido por la ley, disposiciones reglamentarias o estas normas, se llevará a cabo o difundirá de la forma que permita la mayor información de los ciudadanos.
10. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen, el acto o acuerdo de información podrá remitirse directamente a todos los ciudadanos censados en el conjunto del municipio o del barrio, a fin de que estos aleguen lo que crean conveniente o expresen su conformidad o disconformidad.
11. Esta información pública individualizada no será incompatible con la publicación del acto o acuerdo en los diarios o boletines oficiales cuando dicha publicación fuese preceptiva.
12. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones de Pleno se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Dirección General de Participación Ciudadana.
13. La corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones de los órganos municipales.
14. A tal efecto, además de la exposición en los tabloneros de anuncios de la entidad, podrán utilizarse los siguientes medios:
 - a) Edición de un boletín informativo del Ayuntamiento.
 - b) Publicación en los medios de comunicación del ámbito de la ciudad de Alcorcón.

- c) Exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Dirección General de Participación Ciudadana.
15. Las sesiones del Pleno son públicas. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso.
 16. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.
 17. A las Sesiones de los Plenos podrán convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe en su tema concreto, a vecinos y/o a representantes de entidades inscritas en el Registro Municipal
 18. Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

Artículo 7. Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

- 1- Se mantiene, como objeto de seguir facilitando y potenciar la participación ciudadana, el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- 2- Podrán seguir solicitando la inscripción en dicho registro Municipal:
 - Las entidades sin ánimo de lucro, Asociaciones, Fundaciones, Mancomunidades de Vecinos, etc... cuyo marco territorial de actuación esté enmarcado dentro del municipio de Alcorcón y que tengan por objeto estatutario la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, o de algún barrio o zona determinada dentro del municipio y en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles y cualesquiera otras similares.
 - Las entidades sin ánimo de lucro, que dentro del marco territorial del municipio de Alcorcón representen intereses sectoriales, económicos, comerciales, sindicales, profesionales, científicos, culturales o análogos.
- 3- La solicitud de inscripción de entidades se presentará en el Registro General del Ayuntamiento quien trasladará dicha inscripción a la Dirección General de Participación Ciudadana.
- 4- El Registro se llevará en la Dirección General de Participación Ciudadana bajo la supervisión del Alcalde, y sus datos serán públicos.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de presentar los siguientes datos:

- a) Estatutos de la Entidad, donde se expresen los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- b) Número de inscripciones en el Registro General de Asociaciones o en otros registros públicos cuando ello sea procedente.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social

- e) Presupuestos del año en curso
 - f) Programa de actividades del año en curso y memoria de actividades que se desarrollan de forma habitual.
 - g) Certificación actualizada del número de miembros y cuota de afiliación por socio, si esta existe.
 - h) Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta vigente en el día de la inscripción, o en su caso, de los miembros de dicha junta.
 - i) Nº de Identificación Fiscal de la entidad.
 - j) Ámbito de actuación inferior al municipal, en su caso barrio, urbanización, calles, etc.
 - k) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales.
- 5- En el menor tiempo posible desde la solicitud de inscripción y salvo que esta hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.
- 6- Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguientes al que se produzca.

El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva y posibilitará la activación del procedimiento que se indica en el apartado siguiente para proceder a su baja en el Registro de oficio.

Igualmente y en ese mismo trámite, deberán dar cuenta al Ayuntamiento de cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, considerados estos a 31 de diciembre del año último.

- 7- El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación. Así mismo se dará de baja a las asociaciones que lo soliciten por escrito.
- 8- El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del movimiento ciudadano. Por tanto es independiente del Registro General de Asociaciones existente en la Delegación del Gobierno u otros registros públicos legalmente establecidos.
- 9- El Ayuntamiento, por medio de la Dirección General de Participación Ciudadana, pondrá en marcha los mecanismos necesarios para que los datos del registro sean actualizados cada año.

10-En la medida que lo permitan los recursos presupuestados el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las entidades inscritas en el registro para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos como a las actividades que realicen de interés general para el municipio y para todos los vecinos de Alcorcón.

En tal caso se contemplarán unos criterios de distribución, entre los cuales se incluirán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

11-Las asociaciones inscritas en el registro podrán acceder, a través de las Juntas de Distrito, al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios públicos de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de ellas o del propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

12-Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores disfrutará, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebre sesiones públicas, cuando en el Orden del Día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- b) Recibir las publicaciones periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.

Artículo 8. Reconocimiento de Utilidad Pública.

Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de las Asociaciones de la Ciudad de Alcorcón, durante al menos tres años consecutivos, podrán ser reconocidas por el Ayuntamiento como entidades de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario con respecto a las competencias municipales previstas en las leyes y desarrollen una continuada actuación para fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

1- Emisión de Informes.

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas y de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de la actividad de la Entidad, del Consejo de Participación Ciudadana o de la Junta de Distrito correspondiente, que cuando se refiera a una entidad ciudadana de ámbito de Distrito será preceptivo pero no vinculante. La Dirección responsable de los Servicios de Participación Ciudadana, sobre la base de la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará al Ayuntamiento Pleno para que este considere, si es oportuno, la declaración de forma positiva o negativa.

El reconocimiento de utilidad pública municipal de una federación, confederación, unión, o cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de base no supone el reconocimiento simultáneo de todas las entidades que la integran.

2- **Criterios de valoración**

Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad municipal serán los siguientes:

- a. Interés público municipal y social de la entidad para los ciudadanos de Alcorcón o de su ámbito de actuación.
- b. Las actividades realizadas, que sean complementarias de las competencias municipales.
- c. Grado de implantación y de proyección social de la entidad en su ámbito de actuación así como grado de participación de los ciudadanos en sus actividades.
- d. Grado de participación de la entidad en las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana establecidos en este Reglamento.
- e. Haber sido declarada de utilidad pública, conforme a la legislación de Asociaciones y normativa de desarrollo.
- f. Previa declaración de utilidad pública municipal de la federación, confederación, unión, o de cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de base de la que forme parte.
- g. Que sus fines estatutarios u objeto social tiendan a promover el interés general y sean de carácter familiar, cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales y familiares, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, de fomento de la economía social o de investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.
- h. Que la actividad de la entidad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a todos los ciudadanos de Alcorcón.

3- **Adopción de acuerdo**

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de utilidad pública municipal, se inscribirá de oficio dicho reconocimiento en el Registro Municipal de las Asociaciones de la Ciudad de Alcorcón y se hará público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales.

4- **Derecho**

El reconocimiento de las entidades ciudadanas como de utilidad pública municipal confiere los siguientes derechos:

- a. Utilización de la mención "de utilidad pública municipal" en todos sus documentos.
- b. Preferencia en las ayudas económicas y en la utilización de medios públicos municipales, locales y medios de comunicación para el desarrollo de sus actividades.

- c. Consulta en los asuntos de competencia municipal que afecten a su objeto social y a su ámbito de actuación.

5- Obligaciones.

- a) Las entidades ciudadanas reconocidas de utilidad pública municipal, soliciten o no ayudas económicas al Ayuntamiento, deberán presentar ante el área de Participación Ciudadana en el primer trimestre de cada año una memoria de las actividades realizadas en el anterior y la programación de actividades para el año en curso.
- b) Las entidades ciudadanas de utilidad pública municipal deberán emitir informe sobre asuntos de competencia municipal cuando les sea solicitado por el Ayuntamiento. La negativa a emitir los informes interesados deberá comunicarse motivadamente al Ayuntamiento.

6- Procedimiento de revisión.

El reconocimiento de entidad de utilidad pública municipal podrá ser revisado en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo ser revocado tal reconocimiento por incumplimiento de los deberes que conlleva, por mal uso de derechos adquiridos o por no ajustarse su actividad a los criterios fundamentales en que se basa el reconocimiento de utilidad pública municipal.

El expediente se iniciará por el Área competente en materia de Participación Ciudadana, por propia iniciativa, a petición razonada de los distritos u otros servicios municipales o por denuncia.

Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, de los Consejos de Participación, de los distritos, del Consejo Territorial y Sectorial correspondiente, y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la entidad interesada. A la vista de todo ello, el Área competente en materia de Participación Ciudadana emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 9. La página web municipal y el correo electrónico ciudadano

a.i.1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, y de las asociaciones ciudadanas una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

a.i.2. Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente, se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio donde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal, y similares.

a.i.3. En la medida en que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática, abierta a todas las personas, y a las asociaciones residentes en Alcorcón.

Artículo 10. Sistema de información y comunicación ciudadana

- 1- El Ayuntamiento de Alcorcón garantizará a los ciudadanos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b), de la Constitución.
- 2- El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidos los medios propios de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.
- 3- Asimismo, los ciudadanos podrán solicitar por escrito dicha información de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener. Las peticiones habrán de ser con-testadas, en el sentido que en cada caso proceda, en el plazo máximo de treinta días.
- 4- El Ayuntamiento, en colaboración con el movimiento ciudadano, promoverá la elaboración de un plan de actuación para facilitar y mejorar los sistemas de información, comunicación y consulta en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO TERCERO

Del los consejos sectoriales o de Área.

Artículo 11. Consejos Sectoriales.

- 1- La finalidad de los Consejos Sectoriales será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales.
- 2- Estos Consejos realizarán funciones únicamente de informe y, en su caso, propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad al que corresponda a cada Consejo.
- 3- Las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tendrán derecho a participar en los órganos de los Consejos Sectoriales en la proporción y representación que se establece en este Reglamento.
- 4- También podrán formar parte de los Consejos Sectoriales, a propuesta del mismo Consejo o del Presidente, representantes de entidades no inscritas o personas a título individual que estén directamente relacionadas con el sector del que se trate.
- 5- En todo caso se tendrá en cuenta, a efectos de determinar el grado de participación de las entidades, tanto la especialización sectorial de su objeto social como su representatividad.
- 6- Los Consejos Sectoriales o de Área son órganos de carácter consultivo a través de los cuales se canaliza la participación de la ciudadanía y las asociaciones en los asuntos municipales.
- 7- Serán competencias de los Consejos Sectoriales:

- a) Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos del sector.
- b) Colaborar en los estudios y la elaboración de programas y proyectos.
- c) Conocer la actuación municipal en el tema de que se trate.
- d) Proponer los procedimientos que estime adecuados para la participación ciudadana en los servicios y actuaciones municipales del área correspondiente.
- e) Presentar iniciativas, propuestas y quejas al Ayuntamiento para ser discutidas en los Consejos de Participación Ciudadana y en las Juntas de Distrito.
- f) Ser informadas de las decisiones que se tomen en las comisiones informativas y en su caso, de las adoptadas por la Junta de Gobierno Local, alcaldía y pleno, respecto a aquellos temas de interés para ellos.

8- Los Consejos Sectoriales serán convocados en todo caso como mínimo dos veces al año.

9- Los acuerdos de los Consejos Sectoriales se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate en la votación, ésta se dirimirá por el voto de calidad del Presidente.

10- De todas las reuniones se levantará acta por el Secretario del Consejo, que será pública y se remitirá a quienes integren el Consejo.

11- En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales se podrán crear las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

12- La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en acuerdo plenario.

Artículo 12. Composición de los Consejos.

1- Los Consejos Sectoriales estarán formados por, al menos, los siguientes miembros:

- **Presidencia:** El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- **Vicepresidencia:** El Segundo Tte. De Alcalde o en quien delegue.
- **Secretaría:** Un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento de Alcorcón, con voz pero sin voto.
- El Director General de Participación Ciudadana.
- El Concejales Delegado del área correspondiente o Concejales en quién delegue
- Un representante, sean o no Concejales, por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Alcorcón.

- Un representante de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades relacionadas con el sector o área de actividad y con interés en la materia, designado por el órgano de la entidad que sea competente para ello.

- Los ciudadanos que, a título personal, manifiesten que quieren formar parte y participar en todas las sesiones del Consejo mediante una declaración jurada en la que conste, además, que no pertenecen a ninguna entidad, asociación vecinal, asociación cultural, asociación empresarial, etc.

CAPITULO CUARTO

Audiencia, iniciativa ciudadana y participación en Plenos.

Artículo 13. Audiencia pública de distritos.

1- Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas, tiene derecho a ser escuchadas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

2- Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la **ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

3- La Audiencia Pública de Distritos es una forma de participación, a través de la que los administrados proponen a la Administración municipal la adopción de determinados acuerdos o reciben esta información de las actuaciones político-administrativas, que se realiza de forma verbal, en unidad de acto y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos.

4- Las Audiencias públicas podrán ser:

a) De propuesta de acuerdos o de información, si se dirigen a solicitar la adopción de un determinado acuerdo o si su fin es exclusivamente el de informar a los ciudadanos de determinados proyectos o actuaciones administrativas municipales.

b) De oficio o a instancia de los administrados, según convoque el Ayuntamiento por propia iniciativa o a instancia de aquéllos.

5- La entidad o entidades que quisieran solicitar la celebración de Audiencia Pública de Distrito, presentarán un escrito en el Registro General del Ayuntamiento al que acompañarán certificado expedido por su secretario visado por el Presidente, acreditativo de su número de miembros, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda interesar cuantos documentos u otras pruebas considere oportunas a efecto de acreditar dicho extremo.

6- Si la entidad o entidades no alcanzasen un total de miembros superior o igual a doscientos afiliados, podrán incluir pliego de firmas de ciudadanos hasta alcanzar como mínimo doscientas.

Los ciudadanos que quisieran solicitar Audiencia Pública de Distrito deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento el correspondiente pliego de firmas, en el que deberá constar como mínimo el nombre, D.N.I., domicilio, fecha de nacimiento, firma de los peticionarios, DNI de los peticionarios, domicilio de los peticionarios y fecha de la firma. El primer firmante asumirá la responsabilidad de la autenticidad de los datos contenidos en el Pliego de Firmas que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento. En el supuesto de que no se reuniese el número de firmas exigido de doscientas, fijado así en las presentes Normas Regulatorias, el Pliego, a partir de un número de 100 firmas podrá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento a fin de que aquellos ciudadanos que lo deseen incorporen sus firmas a las existentes. Si transcurridos tres meses no se hubiese obtenido el número de firmas necesarias para que tenga lugar la Audiencia Pública de Distrito, el Ayuntamiento podrá devolver el Pliego a los interesados y archivar el expediente correspondiente y convocar Audiencia Pública si considerase que hay motivos de interés público para ello.

Todas las notificaciones y comunicaciones se cursarán al primer firmante del Pliego, a cuyo efecto este hará constar su domicilio y demás datos personales suficientes para garantizar la recepción de la notificación.

7- Las entidades y ciudadanos solicitantes de la Audiencia Pública de Distrito acompañarán a su petición una Memoria sobre el asunto o asuntos a debatir y la expresión clara de la información que se solicita. A la expresada memoria se acompañará, si la naturaleza del asunto lo requiere, dictamen jurídico o técnico o ambos a la vez. En el caso de las Audiencias Públicas promovidas por el Ayuntamiento se facilitará la información necesaria, a los ciudadanos en general y a las entidades interesadas en particular, como mínimo una semana antes de la realización de la Audiencia.

8- Para las Audiencias Públicas de Distrito corresponderá al Alcalde acordar o no, en el plazo máximo de un mes, la celebración de Audiencia Pública, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

9- Las Audiencias Públicas de Distrito convocadas se ajustarán exclusivamente a los asuntos que afecten a los barrios en general o a un barrio en particular que se encuentre ubicado en ese Distrito.

10- Acordada la celebración corresponderá al Alcalde su convocatoria. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo mínimo de quince días y un máximo de dos meses.

11- El Ayuntamiento difundirá la convocatoria a través de los medios de comunicación que aseguren su mayor difusión.

12- La sesión se celebrará en el local que establezca el Ayuntamiento, el cual deberá ser idóneo para su celebración.

13- La duración de la sesión, así como el número de intervenciones réplicas y contrarréplicas, las fijará el Presidente, Alcalde o Concejal en quien delegue, a su comienzo de acuerdo con los representantes de los solicitantes.

14- Cuando se trate de Entidades, tomará la palabra su representante o quien éste designe.

15- En caso de que no se trate de entidades, el orden de tomar la palabra tendrá en cuenta el Pliego de Firmas por el que se solicitó la Audiencia Pública.

16- Del acta de la sesión se dará traslado a las Entidades que hubiesen intervenido y a los diez primeros firmantes, si se trata de personas físicas o hubiesen concurrido con las entidades.

17- En un plazo de quince días, a partir de la recepción del acta, los interesados podrán hacer alegaciones a su contenido.

18- El expediente así completado será remitido al Secretario del Pleno, que lo remitirá al órgano competente según la materia de que se trate.

19- El Acta de las audiencias públicas de distrito que informa se incluirá en el expediente que se está tramitando sobre el asunto objeto de información.

20- En las Audiencias Públicas de propuesta de acuerdo, el órgano competente para resolver podrá adoptar uno de los siguientes acuerdos:

a) Dar lugar a la petición e iniciar o terminar el expediente correspondiente u ordenar su inclusión en el próximo instrumento normativo, programador o planificador en la fase de aprobación, que sea competencia de los órganos centrales.

b) Denegar expresamente la adopción del acuerdo de que se trate.

c) En cualquier caso el acuerdo se adoptará en el plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la Audiencia Pública de Distrito.

21- En lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto por los órganos municipales de gobierno.

Artículo 14. Iniciativa Ciudadana.

1- La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona y a las asociaciones ciudadanas, promover acciones o actividades municipales tales como:

a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o normativas en los ámbitos competenciales propios.

En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal. Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado por un mínimo de un 5% de asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones, las cuáles habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva (según marquen sus estatutos) en la que se decidió. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona empadronada en Alcorcón, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 5% del Censo electoral, porcentaje mínimo necesario para la obtención de representación en el Ayuntamiento de Alcorcón. Cumplidos estos requisitos, se remitirá a la Dirección General de Participación Ciudadana y ésta se lo reenviará al Alcalde, quien resolverá la solicitud motivadamente en el menor plazo de tiempo

posible.

- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad del interés público municipal.

La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier grupo de ciudadanos y por cualquier asociación ciudadana, mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide. El escrito tiene que contener el nombre y apellidos, de la persona firmante, el domicilio, DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 30 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

Artículo 15. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales

1. Todas las asociaciones ciudadanas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno cuando así lo soliciten, mediante una exposición ante dicho órgano de sus opiniones, y tras recibir autorización de la Presidencia del Pleno, para lo que deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que el asunto esté incluido en el Orden del Día de la sesión en la que desee intervenir.
 - b) Que lo solicite por escrito quince días antes del comienzo de la celebración de la sesión plenaria.
 - c) Que el colectivo solicitante esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y esté integrado en el Reglamento de Participación Ciudadana.
2. La autorización de la Presidencia se extenderá a una sola intervención, a través de un único representante por colectivo, que no podrá exceder del tiempo marcado para cada Grupo Político, y durante la misma no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades.
3. Las intervenciones de estas asociaciones siempre se realizarán antes de las deliberaciones de los Grupos Políticos y de las votaciones.
4. La denegación de las peticiones de intervenir habrá de ser siempre motivada, con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado.
5. Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa previstos en este Reglamento, ésta comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria.

CAPITULO QUINTO

De la consulta popular o referéndum.

Artículo 16. Convocatoria.

- 1- El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la **Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, podrá someter a

consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2- La consulta popular, en todo caso contemplará:

a) El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.

b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

3- Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

4- También podrán solicitar la celebración de consulta popular, previa la resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana o petición colectiva de un mínimo de firmas de vecinos no inferior al 25 por 100 del Censo Electoral del Municipio, en cuyo caso no serán de aplicación los plazos establecidos en los títulos que regulan las expresadas formas de participación.

5- En lo no previsto en el presente título, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO SEXTO

Procedimiento para proponer sugerencias, iniciativas y peticiones a la administración Municipal.

Artículo 17. Libro de sugerencias, iniciativas, peticiones y reclamaciones.

1- En el Ayuntamiento existirá un libro de sugerencias, iniciativas, peticiones y reclamaciones en el que los ciudadanos podrán exponer y proponer lo que crean conveniente en orden a innovar o mejorar la prestación de los servicios municipales.

2- El libro citado en el artículo anterior será un instrumento gestionado la Segunda Tenencia de Alcaldía o en quien delegue, que traspasará dichas sugerencias, iniciativas, peticiones y quejas al servicio municipal correspondiente.

Artículo 18. Del derecho de petición.

1- Para el ejercicio del derecho de petición, se estará de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Generales sobre la materia, con las particularidades que se establecen en los artículos siguientes.

2- El ejercicio del derecho de petición podrá ser individual o colectivo.

3- En el ejercicio del derecho de petición, toda petición cursada al Ayuntamiento deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses.

CAPITULO SÉPTIMO

De la participación en los órganos municipales de gobierno.

Artículo 19. Participación de las entidades ciudadanas.

- 1- Las entidades ciudadanas podrán realizar a través de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Juntas de Distrito, conforme a su propio reglamento, cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a su barrio o a la ciudad en general. Estas se realizarán por escrito a efecto de que dichas propuestas sean tratadas por el órgano competente.
- 2- Las Entidades Ciudadanas pueden intervenir con derecho a voz en aquellas Comisiones Informativas, cuando en el Orden del Día figuren asuntos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente de la Alcaldía-Presidencia, y especificando la representación del colectivo a intervenir.
- 3- Cuando alguna de las entidades inscritas en el Registro desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Presidente del Pleno antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente del Pleno, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.
- 4- Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.
- 5- Los vecinos o representantes legales de las entidades que deseen intervenir en este turno, deberán solicitarlo, hasta 24 horas antes del comienzo de la sesión al Presidente del Pleno, manifestando en su escrito su nombre y dirección y número de documento nacional de identidad, así como la representación que ostenta, y cuál es el asunto sobre el que desea intervenir. El Presidente del Pleno podrá denegarlo motivadamente, si no cumple alguno de estos requisitos. Se comunicará esta intervención a los Grupos Municipales. La intervención será personal, y por escrito, el cual se leerá en el acto, dejando copia ante el Secretario del Pleno.
- 6- Los Ruegos y preguntas deberán ser formuladas ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.
- 7- Los Ruegos y preguntas serán contestados por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Artículo 20. De los vecinos de Alcorcón.

- 1- El Municipio es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y asimismo el ámbito territorial para el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación de régimen local.
- 2- Los vecinos de Alcorcón tienen, en los términos que reconocen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos, los siguientes derechos:
 - a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.
 - b) Participar en la gestión municipal.
 - c) Utilizar de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales.
 - d) Todos los vecinos tendrán legitimación activa para ejercitar cuantas acciones fuesen procedentes para la defensa de los bienes y derechos del

municipio, si éste no los ejerciere, reembolsándoles el Ayuntamiento de los costes causados si la acción ejercitada prosperase.

e) Asimismo los vecinos estarán legitimados para la impugnación de los actos administrativos municipales que afecten a los intereses colectivos del municipio en la forma que le reconozcan las leyes.

f) Para que los vecinos puedan cumplir con la condición de electores y elegibles, según lo dispuesto en la legislación electoral, los servicios municipales correspondientes facilitarán, en lo posible, los requisitos censales y patronales necesarios para hacer efectivos los derechos de ser elector y elegible.

g) Todos los vecinos de Alcorcón tienen derecho a utilizar los servicios públicos municipales, de acuerdo con su naturaleza teniendo derecho a exigir la prestación, y, en su caso, el establecimiento de aquellos servicios que, por constituir una competencia municipal propia, tengan de acuerdo con la ley el carácter de obligatorios.

h) Todos los vecinos podrán solicitar la efectiva incorporación en el Presupuesto Municipal de la correspondiente partida presupuestaria para la prestación o nuevo establecimiento de dichos servicios.

i) En caso de omisión, los vecinos podrán impugnar los presupuestos que no respeten las dotaciones económicas que garanticen la prestación de los servicios públicos municipales en los términos legalmente establecidos.

j) En el marco de los deberes cívicos previstos en la Constitución para todos los ciudadanos, y en las leyes vigentes, los vecinos de Alcorcón tendrán en todo caso los deberes siguientes:

- * Deber de colaboración en su más amplio sentido, con la Administración Municipal, al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios municipales.

- * Deber de facilitar la actuación municipal en todo lo relativo a inspección, fiscalización y seguimiento de todas las materias relacionadas con su ámbito de competencias.

- * Deber de solicitar las preceptivas licencias y demás autorizaciones municipales precisas para el ejercicio de cualquier actividad sometida al control de la administración Municipal.

- * Deber de cuidar y respetar la ciudad de Alcorcón, la convivencia con sus vecinos y con las personas que la visitan.

- * Todos aquellos otros establecidos por la Ley.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores.

El Ayuntamiento de Alcorcón, dentro de su ámbito local, y teniendo como misión la defensa de los derechos reconocidos a favor de los ciudadanos, mediante la legislación del régimen local, y siguiendo con su línea de potenciar la participación ciudadana y la

defensa de los ciudadanos, pretende ir más allá, creando la figura del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores de ALCORCÓN.

En pro del reconocimiento de los derechos de las personas mayores y para la organización de su protección, el Ayuntamiento de Alcorcón crea la figura del Defensor del Mayor de la Familia y del niño de los ciudadanos mayores de 65 años.

Artículo 1. Creación del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores.

- 1- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores, se crea como órgano comisionado del Ayuntamiento de Alcorcón, con carácter unipersonal, con amplias facultades para la defensa de los derechos del mayor, de la familia y de la infancia.
- 2- Es la persona a la que se encomienda el ejercicio de las funciones de enlace y colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y los ciudadanos, cumpliendo las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.
- 3- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores dependerá orgánicamente de la 2ª Tenencia de Alcaldía responsable de la participación ciudadana.

Artículo 2. De sus Competencias.

- 1- El Defensor de la Familia, la Infancia y los Mayores tendrá como misión la prestación de un servicio de asesoramiento, información, atención y ayuda a los ciudadanos mayores, a las familias y a la infancia de Alcorcón, en sus relaciones con la Administración Municipal y el resto de los organismos y entidades dependientes de la misma, en las actuaciones de carácter administrativo, así como la de supervisar la calidad de vida de las familias en el término municipal de Alcorcón.
- 2- El Defensor de la Familia, la Infancia y los Mayores ejercerá sus funciones con total independencia y no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad, y desempeñará sus funciones con plena autonomía y según su criterio, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio y las quejas formuladas a petición de parte.
- 3- Quedan fuera de su competencia las funciones de control político de la actividad municipal.
- 4- Tampoco serán susceptibles de investigación las cuestiones relacionadas con actuaciones de procedimiento sancionador del personal al servicio de la Administración así como las que estén siendo objeto de Procedimiento Judicial.

Artículo 3. De sus funciones.

- 1- Le corresponde como funciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas en esta materia a otros órganos o instituciones públicas, las siguientes:
 - a) Recibir y canalizar las sugerencias de las personas mayores, de las familias y de la infancia o de otras personas o instituciones referidas a estos colectivos, con especial atención a aquellas situaciones de denuncias por malos tratos físicos y/o psicológicos, así como otras quejas, recabando la pertinente información de los órganos administrativos competentes.
 - b) Velar por los derechos de de las Familias, la infancia y los Mayores,

sobre todo en aquellos casos en los que se hayan producido cambios en la estructura familiar que les afectan muy directamente en la relación con sus familiares.

- c) Recibir y canalizar las demandas derivadas de la desprotección de las Familias, la infancia y los Mayores. En cuanto a la defensa del Mayor, se pondrá especial hincapié en los deberes que tienen sus hijos con ellos, en los casos en que por conflictos no resueltos de convivencia y desestructuración familiar, se encuentren en situaciones de desamparo y riesgo social. Igualmente, el Defensor de la Familia, Infancia y Mayores mantendrá una estrecha relación con las asociaciones de mayores y las direcciones de los centros de mayores de la ciudad.
- d) En cuanto a la defensa de la Infancia, el Defensor de la Familia, Infancia y Mayores mantendrá una estrecha relación con los órganos municipales ya creados en este ámbito, y especialmente con la Mesas de Absentismo Escolar y de Convivencia Escolar; así como con los centros educativos.
- e) En cuanto a la defensa de las Familias, el Defensor de la Familia, Infancia y Mayores mantendrá estrecha relación con las asociaciones de familia de ámbito municipal.
- f) Analizar la actuación de las administraciones públicas y de la iniciativa privada que preste servicios a las Familias, la infancia y los Mayores; poniendo en conocimiento de las autoridades competentes las irregularidades o disfunciones detectadas, procurando para ello la integración de la figura del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores en los órganos o en las reuniones de las citadas administraciones o entidades privadas.
- g) El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores acudirá a cuantas jornadas, seminarios, congresos, de toda índole que se celebren y sea aconsejable su presencia para que formule propuestas y recomendaciones adecuadas a la defensa de los derechos de la personas mayores, potenciando el Ayuntamiento su presencia en dichos actos.
- h) Presentar informe anual.
- i) Proponer el nombramiento de la figura de un Adjunto del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores.

Artículo 4. Del estatuto personal.

- 1- El nombramiento del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón.
- 2- La duración del mandato del Defensor del Mayor, de la Familia y de la infancia será de cuatro años a contar desde la fecha de su nombramiento.
- 3- Para ser elegido Defensor de la Familia, Infancia y Mayores, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos 65 años de edad y estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
 - b) Gozar de la condición de vecino del Municipio de Alcorcón.
- 4- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores cesará y será relevado de su cargo por alguno de los motivos siguientes:
- a) Por renuncia expresa.
 - b) Por expiración del mandato, permaneciendo en funciones hasta que tenga lugar el nombramiento de su sucesor.
 - c) Por pérdida de la condición política de vecino del municipio de Alcorcón.
 - d) Por incapacidad o por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada por decisión judicial firme.
 - e) Por haber estado condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
 - f) Por incompatibilidad sobrevenida y no subsanada.
 - g) Por actuar con notoria negligencia, mala fe o interés personal o incumplimiento de sus deberes y obligaciones de su cargo.
- 5- Una vez producido el cese, en el plazo de un mes, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor de la Familia, Infancia y Mayores.

Artículo 5. De prerrogativas e incompatibilidades.

1. El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores ejercerá sus funciones con total independencia de criterios y durante su gestión no estará sujeta ni a instrucciones ni a ningún mandato imperativo.
2. El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores aunque haya estado cesado de su mandato, gozará de su inviolabilidad por los actos realizados, opiniones y declaraciones manifiestas, en el ejercicio de sus funciones anteriores.
3. La condición de Defensor de la Familia, Infancia y Mayores en Alcorcón es incompatible con:
 - a) Todo mandato representativo de elección popular.
 - b) Cualquier cargo político de libre designación.
 - c) Cualquier cargo directivo en la Administración, en las empresas públicas o entidades dependientes de los mismos.
 - d) La permanencia en el servicio activo en el Ayuntamiento de Alcorcón, sus Patronatos y Fundaciones o Empresas Municipales.
 - e) El ejercicio de las carreras judicial, fiscal y militar.

f) Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afecte a este colectivo.

4. Cuando concurra una causa de incompatibilidad en quien fue elegido Defensor, éste deberá cesar en el cargo o en la actividad incompatible, o bien solicitar la excedencia en la función. Si no lo hiciere se entenderá que no acepta el nombramiento.

5. Si la situación de incompatibilidad sobreviene con posterioridad a la toma de posesión del cargo, se da por supuesta la renuncia en este cargo, en la fecha en que se haya producido.

6. El Órgano Competente será el responsable para dictaminar cualquier situación de duda o conflicto sobre las circunstancias que puedan afectar al Defensor de la Familia, Infancia y Mayores.

Artículo 6. Iniciación del procedimiento e investigación.

- 1- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.
- 2- Podrá dirigirse al Defensor de la Familia, Infancia y Mayores toda persona natural o jurídica, y solicitarle que actúe en relación con la queja que formule, que manifieste un interés legítimo, no siendo ningún impedimento la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión ni, en general, cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una administración o de un poder público.

Artículo 7. Tramitación de quejas.

- 1- Todas las actuaciones del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores son gratuitas para toda persona interesada.
- 2- Las quejas se presentarán por escrito o verbalmente. En todo caso, deberá quedar constancia del nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado, así como su firma. En el caso de las quejas orales, el interesado firmará la transcripción que se haga de su queja. A las quejas se acompañarán cuantos documentos y medios de prueba las fundamenten.
- 3- Los reclamantes que deseen presentar sus quejas verbalmente al Defensor de la Familia, Infancia y Mayores, deberán solicitar por escrito una entrevista debiendo exponer en la referida solicitud las razones de su petición.
- 4- No podrán presentarse quejas después de transcurrido un año desde que el afectado tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar una queja.
- 5- El libro de quejas y reclamaciones del Ayuntamiento de Alcorcón registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen. Estas quejas serán objeto de una valoración preliminar encaminadas a resolver su admisibilidad.
- 6- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores no admitirá a trámite las quejas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No se aprecie interés legítimo.

- b) Sean anónimas.
 - c) Se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento.
 - d) Estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los datos que se soliciten.
 - e) No se relacionen con su ámbito de competencia.
 - f) Versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia. Si la intervención de los tribunales o juzgados se produjese una vez iniciadas sus actuaciones por el Defensor éste suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido comenzar.
- 7- En el caso de que las quejas formuladas sean inadmitidas, el Defensor de la Familia, Infancia y Mayores lo notificará al interesado mediante escrito motivado, informándole sobre las vías a su juicio más oportunas para ejercitar su acción, caso de que hubiera alguna.
- 8- Los documentos aportados tendrán carácter reservado. Igualmente, salvo las indicaciones que se formulen en el Informe Anual, las actuaciones del la Defensor de la Familia, Infancia y Mayores serán reservadas.
- 9- Si como conclusión de las actuaciones desarrolladas en algunos casos aparecieran indicios racionales de criminalidad, el Defensor de la Familia, Infancia y Mayores lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o autoridad competente.
- 10- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores comunicará el resultado de las investigaciones a quienes hubieran formulado la queja.
- 11- Contra las decisiones del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores no cabe interponer recurso alguno, y las quejas que se le formulen no afectan en absoluto a los plazos previstos para el ejercicio de las acciones que sean procedentes en vía administrativa o judicial.
- 12- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores no está facultado para anular ninguna clase de actos o resoluciones de la Administración Municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación.
- 13- Igualmente, podrá formular advertencias y recomendaciones, en los casos que estime procedentes.

Artículo 8. Sobre documentos y actuaciones reservadas.

- 1- Las actuaciones que se han de llevar a cabo en el curso de una investigación se realizarán con la reserva y discreción más absolutas.
- 2- En cualquier caso, se respetará la confidencialidad respecto de la identidad del reclamante, cuando éste lo solicite expresamente.

Artículo 9. De la colaboración con organismos.

- 1- 1. En el ejercicio de sus funciones mantendrá con todas las áreas del Ayuntamiento de Alcorcón estrechas relaciones de coordinación y cooperación para todos aquellos asuntos que sean de interés común.

- 2- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores, en el ejercicio de sus competencias, podrá dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, personal y dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 10. De las resoluciones, notificaciones y comunicaciones.

- 1- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores debe informar del resultado de las investigaciones, incluso en el caso de archivo de sus actuaciones, al autor de la queja y a la autoridad del organismo o de la entidad en relación con la cual se ha formulado la queja.

Artículo 11. Informe a la Segunda Tenencia de Alcaldía responsable del área de participación ciudadana.

- 1- El Defensor de la Familia, Infancia y Mayores dará cuenta anualmente al órgano competente de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión convocada al efecto.
- 2- Cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen, el Defensor de la Familia, Infancia y Mayores podrá presentar, a iniciativa propia un informe extraordinario ante el citado órgano.
- 3- En su informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas; de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas, especificando las sugerencias o recomendaciones admitidas por el Ayuntamiento de Alcorcón.
- 4- Asimismo, podrá formular en su informe aquellas nuevas sugerencias y recomendaciones que estime oportunas en orden a mejorar la eficacia de la actuación municipal y las relaciones entre la Administración Municipal y los vecinos de Alcorcón.

CAPITULO NOVENO

Del Defensor del Discapacitado.

- 1- El Defensor del Discapacitado mantendrá los fines de promover la tutela efectiva de los derechos de los vecinos y vecinas de Alcorcón, y muy especialmente la de las personas con discapacidad, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Alcorcón, con arreglo a lo establecido en este Reglamento.
- 2- El Defensor del Discapacitado será elegido para cuatro años por el Pleno del Ayuntamiento en sesión convocada al efecto, por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros y mediante voto secreto. Caso de no alcanzarse la mencionada mayoría, se procederá en nueva sesión del Pleno municipal y en el plazo máximo de un mes, a formular sucesivas propuestas.
- 3- Las Juntas de Distrito serán consultadas de manera preceptiva y no vinculante sobre los candidatos con anterioridad a la votación de su elección. Para la elección del Defensor del Discapacitado serán consultadas de la misma forma y con el mismo alcance, además, las Asociaciones y Coordinadoras existentes en el Municipio, e Inscritas en el registro Municipal de Entidades, que actúen en defensa de este colectivo.
- 4- Cada nueva Corporación, por acuerdo plenario de la mayoría de dos tercios de los

miembros del Pleno, deberán ratificar, en su cargo al Defensor del Discapacitado por el tiempo que reste hasta el final del mandato del mismo.

- 5- La Institución del Defensor del Discapacitado dispondrá de los recursos económicos, humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones con cargo a los presupuestos municipales. Será un cargo gratuito, no remunerado, si bien podrá ser indemnizado por el ejercicio de su actividad.
- 6- Podrá ser nombrado Defensor del Discapacitado un vecino de Alcorcón mayor de edad que se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos, con reconocido prestigio e idóneo para este cargo. No estarán sujetos a mandato imperativo alguno. No recibirán instrucciones de ninguna Autoridad. Desempeñarán sus funciones con autonomía y según su criterio. No se podrá elegir a ninguna persona que haya ocupado los mismos cargos con anterioridad. La condición de Defensor del Discapacitado es incompatible con todo mandato representativo, así como con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal.
- 7- El Defensor del Discapacitado deberá cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento.
- 8- Si la incompatibilidad fuere sobrevenida una vez posesionado del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquélla se hubiere producido.
- 9- El Defensor del Discapacitado, o en su caso su adjunto cesarán por incurrir alguna de las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por expiración del plazo de su nombramiento.
 - c) Por muerte, inhabilitación o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.
 - e) Por reprobación del Pleno de la Corporación por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.
- 10- La vacante en el cargo se declarará por el alcalde en los casos de muerte, renuncia y expiración del plazo del mandato. En los demás casos se decidirá por mayoría de dos tercios del Pleno, mediante debate y previa audiencia del interesado.
- 11- El Defensor del Discapacitado podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración municipal y sus agentes, en relación con los ciudadanos, y con el colectivo de personas con algún tipo de discapacidad en particular, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 103.1 de la Constitución y el respeto debido a los derechos proclamados en su título I.
- 12- El Defensor del Discapacitado no iniciará actuaciones investigaciones sobre asuntos de los supieran que esté conociendo el Defensor del Pueblo, salvo que se trate de asuntos relacionados directamente con el funcionamiento del Ayuntamiento de Alcorcón.

- 13- Las atribuciones de ambos se extienden a la actividad de los concejales, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona o entidad que actúe al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, sus organismos autónomos y empresas públicas. Podrán formular a los organismos y autoridades afectados advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales.
- 14- Dentro de las sugerencias que formulen podrá encontrarse la proposición de fórmulas de conciliación o acuerdo para solventar un problema determinado. Si la aplicación de una norma legítimamente acordada fuere la que condujere a resultados injustos o dañosos, podrán recomendar su modificación o derogación.
- 15- El Defensor del Discapacitado presentarán al Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón sendos informes anuales de gestión en el que se destacarán el sentido de sus resoluciones poniendo especial atención el hecho de que fueran seguidas o no. Estos Informes se presentarán junto con el de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, con la que mantendrán una estrecha colaboración y coordinación.
- 16- Las resoluciones del Defensor del Defensor del Discapacitado no podrán, en ningún caso, modificar o anular actos o resoluciones administrativas, ni podrá interponer acciones judiciales ante Juzgados y Tribunales.”

CAPITULO DIEZ

Del Consejo Social de la Ciudad.

- 1- En Alcorcón existirá un Consejo Social de la Ciudad integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.
- 2- Corresponderá a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos.
- 3- El Consejo Social de la Ciudad tendrá reglamento propio, adjunto a este Reglamento de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre Regulación de las Distintas Modalidades de Referéndum.
- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre Procedimiento Relativo a las Asociaciones de Utilidad Pública.

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será remitido a los efectos legales oportunos a la administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, según lo que preceptúan los artículos 70-2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que se da en la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Disposición derogatoria.

El Presente Reglamento deroga el Reglamento de Participación Ciudadana que se encuentra en vigor.”

2º.- DAR TRASLADO del presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente establecida.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/325.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA – CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE, APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 25.1 DEL ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS. (EXPTE. 012-A/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 30 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 25.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR LA RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 22 de mayo de 2012.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 16 de abril de 2012.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 29 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 012-A/12

OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. Viviendas Unifamiliares. Parcela 25.1 ENSANCHE SUR.

TITULAR: RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA

FECHA: 28/05/2012

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

C.2.- FECHA INFORME: 22/05/2012

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 4.603.208´35 € (Ajustada a los “Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid” de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Restan efectuar liquidaciones

complementarias a las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela 25.1 emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 16/04/2012.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA, licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas y piscina en la Parcela 25.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Pablo Neruda c/v C/ Pablo Picasso c/v C/ Democracia c/v C/ Justicia) de 8.613'00 m² de superficie; con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 9.187'12 m² de los que 2.735'84 m² lo son bajo rasante. La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas, visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de abril de 2012 y bajo su Dirección de Obra, y planos modificados aportados al expediente en fechas 4 de mayo de 2012 (A-AG.04, A-AG.05, IPCI-01, IPCI-02, IPCI-03, IPCI-04, IPCI-05, ISAL-01, ISAL-02) y 10 de mayo de 2012 (Plano A-AG.02) este último definitorio del ajardinamiento de la parcela en cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 del Plan Parcial. Asimismo y en este acto se aprueba el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. David Sánchez Gómez con visado colegial de fecha 21 de mayo de 2012.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución deberán presentarse los siguientes documentos:

- Oficio de Dirección Facultativa de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- Estudio de Seguridad y Salud de la Obra.
- Estudio Geotécnico.
- Manual de Uso y Mantenimiento de la Edificación y Medidas de Prevención y Emergencia (Ley 2/99 de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid).

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez..

3º) COMUNICAR a RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de las edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas, El proyecto de edificación contemplará la compatibilidad con la urbanización exterior, de modo que sea aquel el que se adapte a esta sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

Deberá ejecutarse un pozo o arqueta de arranque de la red horizontal de saneamiento desde el que se acometa a la red municipal mediante el empleo de tubería de 300 mm de diámetro interior mínimo. En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y

Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificará documentalmente (aportando copia de la Escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal) que se ha procedido a dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble. En el presente expediente se ubicarán la cubierta de las viviendas junto con los paneles solares proyectados tal y como se indica en el plano A-AG.05 (aportado al expediente en fecha 04/05/2012).

11.- La concesión de la licencia de construcción del GARAJE-APARCAMIENTO subterráneo y de la PISCINA queda sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de las correspondientes Licencias Municipales de Actividad que deben tramitarse a su instancia.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (76.528´33 €) y a la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas, en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.198´46 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CAJAMADRID del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA, y a la Sección de Rentas y Exacciones, al objeto de que verifique el efectivo abono de las autoliquidaciones complementarias requeridas así como se trámite la compensación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre las cantidades inicialmente declaradas y sobre las que solicitó tal compensación (solicitud Reg. 11351 de fecha 30/03/2012).

6º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA, y a la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, SA.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas y piscina** en la **Parcela 25.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Pablo Neruda c/v C/ Pablo Picasso c/v C/ Democracia c/v C/ Justicia)** de **8.613´00 m²** de superficie; con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 9.187´12 m² de los que 2.735´84 m² lo son bajo rasante. La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas, visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de abril de 2012 y bajo su Dirección de Obra, y planos modificados aportados al expediente en fechas 4 de mayo de 2012 (A-AG.04, A-AG.05, IPCI-01, IPCI-02, IPCI-03, IPCI-04, IPCI-05, ISAL-01, ISAL-02) y 10 de mayo de 2012 (Plano A-AG.02) este último definitorio del ajardinamiento de la parcela en cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 del Plan Parcial. Asimismo y en este acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones**, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. David Sánchez Gómez con visado colegial de fecha 21 de mayo de 2012.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución deberán presentarse los siguientes documentos:

- Oficio de Dirección Facultativa de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- Estudio de Seguridad y Salud de la Obra.
- Estudio Geotécnico.
- Manual de Uso y Mantenimiento de la Edificación y Medidas de Prevención y Emergencia (Ley 2/99 de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid).

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de las edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas, El proyecto de edificación contemplará la compatibilidad con la urbanización exterior, de modo que sea aquel el que se adapte a esta sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, transplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

Deberá ejecutarse un pozo o arqueta de arranque de la red horizontal de saneamiento desde el que se acometa a la red municipal mediante el empleo de tubería de 300 mm de diámetro interior mínimo. En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un

incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificará documentalmente (aportando copia de la Escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal) que se ha procedido a dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble. En el presente expediente se

ubicarán la cubierta de las viviendas junto con los paneles solares proyectados tal y como se indica en el plano A-AG.05 (aportado al expediente en fecha 04/05/2012).

11.- La concesión de la licencia de construcción del GARAJE-APARCAMIENTO subterráneo y de la PISCINA queda sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de las correspondientes Licencias Municipales de Actividad que deben tramitarse a su instancia.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** en la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (76.528´33 €) **y a la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas**, en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.198´46 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CAJAMADRID del correspondiente impreso de **autoliquidación** debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad **RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA**, y a la **Sección de Rentas y Exacciones**, al objeto de que verifique el efectivo abono de las autoliquidaciones complementarias requeridas así como se trámite la compensación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre las cantidades inicialmente declaradas y sobre las que solicitó tal compensación (solicitud Reg. 11351 de fecha 30/03/2012).

6º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad **RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA**, y a la **EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.**

Alorcón, 30 de Mayo de 2012.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER a RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA, licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas y piscina en la Parcela 25.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Pablo Neruda c/v C/ Pablo Picasso c/v C/ Democracia c/v C/ Justicia) de 8.613´00 m² de superficie; con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 9.187´12 m² de los que 2.735´84 m² lo son bajo rasante. La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas, visado

por su Colegio Profesional en fecha 10 de abril de 2012 y bajo su Dirección de Obra, y planos modificados aportados al expediente en fechas 4 de mayo de 2012 (A-AG.04, A-AG.05, IPCI-01, IPCI-02, IPCI-03, IPCI-04, IPCI-05, ISAL-01, ISAL-02) y 10 de mayo de 2012 (Plano A-AG.02) este último definitorio del ajardinamiento de la parcela en cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 del Plan Parcial. Asimismo y en este acto **SE APRUEBA** el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. David Sánchez Gómez con visado colegial de fecha 21 de mayo de 2012.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución deberán presentarse los siguientes documentos:

- Oficio de Dirección Facultativa de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- Estudio de Seguridad y Salud de la Obra.
- Estudio Geotécnico.
- Manual de Uso y Mantenimiento de la Edificación y Medidas de Prevención y Emergencia (Ley 2/99 de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid).

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: veinticuatro (24) meses, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de las edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas, El proyecto de edificación contemplará la compatibilidad con la urbanización exterior, de modo que sea aquel el que se adapte a esta sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- **Acometidas de saneamiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo

deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

Deberá ejecutarse un pozo o arqueta de arranque de la red horizontal de saneamiento desde el que se acometa a la red municipal mediante el empleo de tubería de 300 mm de diámetro interior mínimo. En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

4.- **Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

5.- **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen.

6.- **En la inscripción registral** de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificará documentalmente (aportando copia de la Escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal) que se ha procedido a dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación** de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las **normas de instalación de aparatos de aire** acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendederos, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble. En el presente expediente se ubicarán la cubierta de las viviendas junto con los paneles solares proyectados tal y como se indica en el plano A-AG.05 (aportado al expediente en fecha 04/05/2012).

11.- La concesión de la licencia de construcción del GARAJE-APARCAMIENTO subterráneo y de la PISCINA queda sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de las correspondientes Licencias Municipales de Actividad que deben tramitarse a su instancia.

4º.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** en la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (76.528´33 €) y a la **Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas**, en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.198´46 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CAJAMADRID del correspondiente impreso de **autoliquidación** debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de diez días (10) hábiles, conforme con la

normativa vigente, SE DARÁ CUENTA al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la **sociedad RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA, y a la Sección de Rentas y Exacciones**, al objeto de que verifique el efectivo abono de las autoliquidaciones complementarias requeridas así como se trámite la compensación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre las cantidades inicialmente declaradas y sobre las que solicitó tal compensación (solicitud Reg. 11351 de fecha 30/03/2012).

6º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad RESIDENCIAL ENTREMARES 2009 SOCIEDAD COOPERATIVA, y a la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.

7º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/326.- APROBACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITOS IMPAGADOS A ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS EN PERIODO VOLUNTARIO, PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. (EXPTE 2/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 26 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITOS IMPAGADOS A ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS EN PERIODO VOLUNTARIO PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, junto con el Jefe de la Unidad de Recaudación se ha emitido, con fecha 25 de junio de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre la aprobación del Modelo Normalizado de Certificación de Créditos Impagados a Entidades Urbanísticas Colaboradoras en Periodo Voluntario para la Iniciación del Procedimiento de Apremio.

Mediante NRI de 25 de mayo de 2012, el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Guzmán remite a esta Sección de Planeamiento y Gestión un modelo de certificación de créditos impagados que se propone como instrumento de las Juntas de Compensación u otras Entidades Urbanísticas Colaboradoras que requieran de este Ayuntamiento la aplicación, por las causas previstas en la legislación urbanística, del procedimiento recaudatorio ejecutivo de los importes impagados a las mismas por parte de los obligados a ello.

Dicho procedimiento está regulado en los arts. 66 y ss. de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón, procedimiento que en lo esencial, remitiéndose a los arts. 181 y 183 del RGU, que cohesionan con los arts. 65 del mismo cuerpo y 108 y 137 de la LS-CM; se caracteriza por una primera fase, seguida ante el órgano urbanístico, que se iniciará a solicitud de la Entidad Urbanística Acreedora, la cual certificará en su solicitud los extremos a que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Fiscal reguladora, y sobre todo, la deuda que se tiene con ella, la nómina de incumplidores, el periodo en que la deuda se ha generado, intento de requerimiento previo de en periodo voluntario por parte de la Entidad Acreedora –dándose el plazo de cumplimiento voluntario de 1 mes-, y los datos fiscalmente relevantes del deudor.

Una vez comprobado, por el órgano urbanístico, la realidad de lo planteado por la Entidad solicitante, se remitirá el expediente al órgano de recaudación para que se inicie el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Para aquellos ámbitos en los que no exista Entidad Urbanística Colaboradora constituida de las de pertenencia obligatoria, sobre los que pesen deberes de urbanización o conservación pendientes, será el propio Ayuntamiento el que inicie de oficio la recaudación en periodo voluntario respecto de los gastos efectivamente satisfechos por el Consistorio, que ni éste ni sus Entidades Instrumentales no deban soportar.

El acuerdo que se propondrá se enmarca en lo establecido en el art. 70.4 de la LRJ-PAC, donde se establece que "Las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas normalizados de solicitudes cuando se trate de procedimientos que impliquen la resolución numerosa de una serie de procedimientos. Los modelos mencionados estarán a disposición de los ciudadanos en las dependencias administrativas".

Existiendo constituidas en este Ayuntamiento una pluralidad de Juntas y otras Entidades, se propondrá la elaboración del siguiente modelo, para facilitarles la exacción de los créditos no cobrados en periodo voluntario en vía de apremio.

El modelo a que nos referimos, cuya aprobación se propondrá, es el siguiente:

Rfª del débito asignada por el Acreedor: Rfª Municipal:

CERTIFICACIÓN CRÉDITOS IMPAGADOS

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA ACREEDORA:

RAZÓN SOCIAL:	CIF			
DOMICILIO:				

LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA:
------------	------	------------

REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF/NAE		
DOMICILIO:				
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA:		
REPRESENTACIÓN (CARGO/PUESTO):	OTORGADA POR:	FECHA:		

Por la presente, en representación Entidad Acreedora arriba especificada y bajo la representación que se ha especificado, APORTO CERTIFICADO, a efectos de cuanto dispone la Ley 9/2011 del Suelo de la Comunidad de Madrid (arts. 108 y 137) y demás normas de aplicación (arts.65, 181 y 183 del RGU) con el objeto de que conste en procedimiento recaudatorio ejecutivo cuya incoación se interesa del Ayuntamiento de Alorcón, que los importes dinerarios que seguidamente se detallan, reclamados en legal forma por la acreedora para su pago en proceso voluntario al deudor que se especifica, a la fecha no han sido satisfechas.

DEUDOR:

APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF/NAE		
DOMICILIO:				
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA:		

DESCRIPCIÓN E IMPORTE DEL DÉBITO Y FECHAS VINCULANTES PARA EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO:

NATURALEZA DEL DÉBITO (1):	IMPORTE(€):	Requerimiento para su pago en procedimiento voluntario			
		Requerimiento fecha: (aportar notificación fehaciente)			
		Fecha recepción del Requerimiento: (aportar acuse de recibo firmado o equivalente)			

Asimismo, y para constancia en el procedimiento administrativo, se pone de manifiesto que los conceptos e importe impagados a que se refiere la presente no han sido objeto de inclusión en ninguna otra petición anterior realizada, para su cobro ejecutivo, ante el Ayuntamiento de Alorcón o cualquiera otra Entidad competente al efecto. Igualmente se hace constar que los mismos no se encuentran reclamados en procedimiento judicial alguno.

Y para que conste firmo la presente en Alorcón, a ____ de ____ de 20____

VºBº
EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

(1)): Especificar el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Entidad (Asamblea General y órgano Rector), donde se aprueba el crédito o derrama, y adjuntar el acta o certificación en que tal acuerdo se contiene.

NOTA: Se emitirá una CERTIFICACIÓN por cada requerimiento realizado al deudor para su pago en procedimiento voluntario.

A la vista de cuanto, antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos a que se refiere el art. 70.4 de la LRJ-PAC, el "Modelo Normalizado de Certificación de Créditos Impagados a Entidades Urbanísticas Colaboradoras en Periodo Voluntario para la Iniciación del Procedimiento de Apremio" que se contiene en el informe que acompaña a esta resolución.

Segundo: Notificar este acuerdo a las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de pertenencia obligatoria ya constituidas o que, en el futuro, se constituyan.

Alcorcón, a 25 de junio de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. El jefe de la unidad de Recaudación. Fdo.: José A. De Dios Guzmán Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos a que se refiere el art. 70.4 de la LRJ-PAC, el "Modelo Normalizado de Certificación de Créditos Impagados a Entidades Urbanísticas Colaboradoras en Periodo Voluntario para la Iniciación del Procedimiento de Apremio" que se contiene en el informe que acompaña a esta resolución.

Segundo: Notificar este acuerdo a las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de pertenencia obligatoria ya constituidas o que, en el futuro, se constituyan.

Alcorcón, 26 de junio de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR, a los efectos a que se refiere el artículo 70.4 de la LRJ-PAC, el “Modelo Normalizado de Certificación de Créditos Impagados a Entidades Urbanísticas Colaboradoras en Periodo Voluntario para la Iniciación del Procedimiento de Apremio” que se contiene en el informe obrante en esta resolución.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de pertenencia obligatoria ya constituidas o que, en el futuro, se constituyan.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

9/327.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 176/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de junio de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCÓN (Expte nº 176/12).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de mayo y la Intervención Municipal de 22 de junio, ambos de 2012, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 176/12 relativo al servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles municipales de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 7 de mayo de 2012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de

Contratación y Patrimonio con fecha 28 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos años contados desde la firma del correspondiente contrato y un presupuesto de 588.998,50 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (156.083,02, € IVA incluido) para el ejercicio 2012 con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención municipal y establecer para las siguientes anualidades los importes que se indican:

2013	249.999,25 € IVA incluido
2014	182.916,23 € IVA incluido

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 27 de Junio de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES.- Fdo: Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de mayo de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 176/12

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía y Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de abril de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 7 de mayo de 2012.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares

- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución se ha establecido en DOS AÑOS contados a partir del día de inicio de los trabajos, que dará comienzo en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del contrato coincidiendo el día de inicio con el día 1 del mes que corresponda, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a componentes de la prestación del servicio, fijándose el presupuesto máximo en 588.998,50 €, IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia

- en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
 - 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 176/12 relativo al servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles municipales de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 7 de mayo de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos años contados desde la firma del correspondiente contrato y un presupuesto de 588.998,50 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (156.083,02 € ,IVA incluido) para el ejercicio 2.012 con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención municipal y establecer para las siguientes anualidades los importes que se indican:

2015	249.999,25 € IVA incluido
2016	182.916,23 € IVA incluido

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 29 de mayo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 22 de junio de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 186		Nº Expte.: 176/12
Objeto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO)	
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)
		Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)
		Nº operación (G. corriente)
24-171.00-213.01	588.998,50 €	A
		220120002728 220120002727
Importe Total:	588.998,50 €	Plurianual:

A anualidades:	2012: PREVENTIVO (67.083,02 €) CORRECTIVO (89.000 €) 2013: PREVENTIVO (160.999,25 €) CORRECTIVO (89.000 €) 2014: PREVENTIVO (93.916,23 €) CORRECTIVO (89.000 €)		
Código de Proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

En Alcorcón, a 22 de junio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-176/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	21301	22012001336	67.083,02	

REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN J.

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (67.083,02 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 176/12. SERVICIO DE CONSERV. DE LAS ÁREAS DE LOS JUEGOS INFANTILES. MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CERTIF. MENSUALES).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002727.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 22/06/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-176/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	21301	22012001337	89.000,00	

REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN J.

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (89.000,00)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 176/12. SERVICIO CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES. MANTENIMIENTO CORRECTIVO (IMPORTE MÁXIMO).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002728.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 22/06/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 176/12 relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 7 de mayo de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos (2) años contados desde la firma del correspondiente contrato y un presupuesto de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (588.998,50 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (156.083,02, €), IVA incluido, para el ejercicio 2012 con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención municipal y **ESTABLECER** para las siguientes anualidades los importes que se indican:

- 2013: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (249.999,25 €), IVA incluido.
- 2014: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (182.916,23 €), IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/328.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE" DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 76/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN". Expte 76/2012.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 76/12 relativo al servicio de asistencia técnica para la realización del estudio del "Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Alcorcón (acción que se desarrolla en el ámbito de la Medida de Planes de Movilidad Urbana gestionado por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid)", así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda con fecha 16 de febrero de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato hasta el 30 de Noviembre de 2.012 y un presupuesto de 180.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Conforme a lo indicado en el Informe de la Intervención Municipal de 28 de Junio de 2012 que se incluye en el expediente, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de Junio de 2012.
CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.- Fdo.-
Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 76/12

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE “PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (acción que se desarrolla en el ámbito de la Medida de Planes de Movilidad Urbana gestionado por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid)”

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 16 de febrero de 2.012.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Nota de Régimen Interior de fecha 16 de febrero de 2.012 remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El contrato se promueve en virtud del Convenio suscrito con el Consorcio Regional de Transportes el 25 de noviembre de 2011 relativo a la Concesión de Ayudas para el Desarrollo de Acciones Recogidas en la medida PLANES de MOVILIDAD URBANA (PMUS) en el ámbito de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (2004-2012)(llamada E-4) y el subsiguiente Convenio Marco de Colaboración del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) del Instituto de Diversificación y Ahorro Energético

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 12.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se ha establecido desde la firma del correspondiente contrato hasta el 30 de Noviembre de 2.012, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a los componentes de la prestación, fijándose el presupuesto máximo en 180.000 €, IVA incluido. Este importe se encuentra financiado en su 60% por el Consorcio de Transportes, siendo el 40% restante financiado por el Ayuntamiento.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 4) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 5) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de

prescripciones técnicas por la Dirección General competente. Este pliego de conformidad con lo previsto en la Clausula Cuarta del Convenio cuenta con la aprobación del Consorcio de Transportes. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 6) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 76/12 relativo al servicio de asistencia técnica para la realización del estudio del "Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Alcorcón (acción que se desarrolla en el ámbito de la Medida de Planes de Movilidad Urbana gestionado por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid)", así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda con fecha 16 de febrero de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato hasta el 30 de Noviembre de 2.012 y un presupuesto de 180.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €) con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 5 de marzo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 28 de junio de 2012, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL “PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN”.

Nº EXPEDIENTE: 76/2012.

Nº FISCALIZACIÓN: 187.

Visto el expediente anteriormente citado se informa lo siguiente:

1.- En el Presupuesto actual no existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que se propone.

2.- El art. 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

3.- De lo anteriormente expuesto se deduce que se puede iniciar la tramitación del expediente de contratación, pero en ningún caso podrá procederse a la adjudicación del contrato sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

En Alorcón, a 28 de junio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 187		Nº Expte.: 76/2012	
Objeto:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN".		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
10-15100-22706	180.000,00 €	A	
Importe Total:	180.000,00 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

En Alcorcón, a 28 de junio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO
TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 76/12 relativo al SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL “PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (acción que se desarrolla en el ámbito de la Medida de Planes de Movilidad Urbana gestionado por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid)”, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda con fecha 16 de febrero de 2.012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de marzo del mismo año, que han de regir la contratación de los referidos servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato hasta el 30 de Noviembre de 2012 y un presupuesto de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), IVA incluido.

2º.- SIGNIFICAR que conforme a lo indicado en el informe de la Intervención Municipal de 28 de Junio de 2012, transcrito en el presente acuerdo, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente

sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/349 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de julio de 2012, sin rectificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.